

Informe anual sobre el Racismo en Navarra 2024



INFORME ANUAL SOBRE EL RACISMO EN NAVARRA 2024

Presentación	3
1. Expulsión de menores extranjeros del sistema de protección social	7
2. Exclavitud en el siglo XXI: La cara oculta del Tren de Alta Velocidad-TAV	12
3. Análisis cuantitativo de las atenciones realizadas	15
4. Relatos de casos por ámbitos de discriminación	20
5. Vulneración de derechos detectados y propuestas realizadas	40
Conclusiones	70

Presentación

SOS Racismo Navarra es una organización comprometida en la lucha contra el racismo y la xenofobia, dedicada a erradicar la discriminación en todas sus manifestaciones. Su labor se centra, desde 1992, en combatir las diversas formas de exclusión y desigualdad basadas en el origen, la identidad cultural o religiosa, la pertenencia a grupos étnicos y raciales, entre otros motivos.

No se puede obviar que el racismo es un problema sistémico y persistente que afecta a millones de personas en todo el mundo, socavando los derechos humanos fundamentales y la cohesión social. Como afirma la escritora Esther Pineda: “Cuando alguien es discriminado por su pertenencia étnica, sea de forma explícita o solapada, esto tiene un impacto, social, económico, político y cultural, pero también tiene un impacto en la subjetividad de quien lo experimenta. Es decir, el racismo tiene efectos psicosociales” (2018, p. 59) y el racismo también mata.

A nivel sistémico, podemos observar el impacto más amplio de las desigualdades de poder que persisten en políticas y leyes que socavan la garantía de derechos fundamentales. Un ejemplo claro es la situación de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas migrantes en situación administrativa irregular, donde a los estresores por decir “habituales” que un proceso migratorio voluntario o no puede traer consigo, se adicionan los que trae su propia situación administrativa, misma que en muchas ocasiones las exponen a trabajos, viviendas y a una salud en general más precaria y vulnerable.

Por otro lado, es necesario insistir, que, a pesar de haber sido víctimas¹ de discriminación racista, sólo un 15% denunció estos hechos. La gran mayoría, según diversos estudios, no denunció estas discriminaciones. De hecho, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2021) señala que existe una tasa de infra denuncia en torno al 80% al tiempo que señala la necesidad de afrontar esta problemática.

En este Informe anual sobre el estado del racismo en Navarra 2024 se presentan análisis detallados a través de testimonios de personas afectadas por el racismo y de testigos, en el que se pone de manifiesto la persistencia de la discriminación racial en diversos contextos, desde el ámbito laboral hasta el acceso a servicios públicos o privados. En ese sentido, las denuncias recopiladas ponen de manifiesto un patrón persistente de discriminación hacia las personas migrantes, con especial incidencia en aquellas de origen africano, asiático y latinoamericano, así como hacia el pueblo gitano.

¹Utilizamos aquí la expresión “víctima” en el sentido de persona afectada por un acontecimiento traumático discriminatorio, sin que necesariamente dicha actuación constituya un delito (Rossi y Bazzaco, 2021, p.4).

Por nuestra parte, nos mantenemos en el mismo eje de mostrar, a través de la información resultante de nuestro trabajo, el análisis y la denuncia que conlleva cada caso que recogemos en este Informe. El año pasado, habíamos advertido al Gobierno de Navarra de las graves problemáticas y carencias en las que se encontraron varias familias migrantes con menores, al punto de encontrarse en situación de calle. Este año ha vuelto a suceder.

Hemos encontrado que la revisión crítica de algunos relatos, nos permite poner en común las evidencias de los desfiguros legales en que han incurrido y siguen incurriendo varios Departamentos del Gobierno de Navarra, al pasar por encima de los derechos humanos de las personas y familias migrantes, racializadas y en desprotección social. En todos los casos se trata de medidas incompatibles con las obligaciones que el Estado español asumió en 1990 al adherirse a la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

El primer capítulo de este Informe, aborda la problemática de centenas de jóvenes que se enfrentan a una necropolítica migratoria que, más allá de la frontera, cuestiona, sospecha y condena al limbo a quienes osan desobedecer el sistema fronterizo, dejándolos en un estado de incertidumbre jurídica y derivados directamente a la exclusión. Abordamos aquí diversas situaciones en las que menores extranjeros (con o sin documentación identitaria) son excluidos del sistema de protección social, sin tener en cuenta sus derechos contenidos en varios artículos de la Convención de Derechos para la Infancia.

Hemos detectado diversas vulneraciones a los derechos de estos menores, que contravienen varios artículos que van desde el Derecho a la no discriminación y la garantía de la protección; a preservar su identidad; a una información de calidad y a ser considerada su opinión; a ser protegidos contra los malos tratos y el ser privados de su medio familiar. En el desarrollo de estos capítulos iniciales, intentaremos explicitar estas vulneraciones a los derechos de la infancia y mencionar otras contenidas en la leyes forales de Navarra, en específico las “Obligaciones derivadas de la Convención”.

Cuando nos referimos a las voces invisibles a las que dedicamos este Informe anual, queremos reflejarlo en el segundo capítulo dedicado a los obreros migrantes que trabajan y han trabajado en la construcción del Tren de Alta Velocidad (TAV). Son ellos quienes han enfrentado condiciones laborales precarias, con bajos salarios y trato discriminatorio. También hacemos la llamada a una revisión crítica de prácticas laborales en proyectos como el TAV en Navarra para garantizar la igualdad de trato y condiciones para la clase trabajadora, independientemente de su origen y/o procedencia.

Además, constatamos que uno de los problemas más graves que enfrentan las personas extranjeras en situación irregular son diversos problemas administrativos como el acceso al empadronamiento y a los procedimientos de regularización. Situaciones que no solo perpetúan las desigualdades y discriminaciones, sino que también refuerzan la segregación laboral y social, generando un círculo vicioso de exclusión.

Hablamos del violento impacto para familias enteras extranjeras que viven las consecuencias del racismo estructural e institucional, que quedan incluso truncadas. Hablamos de trabajadores y trabajadoras que, en sus procesos migratorios persiguen el sustento económico de sus familias, las dejan en la espera permanente o en mayor carencia. Son esas miles de personas trabajadoras migrantes, la mayoría jóvenes y de mediana edad, que viven en sus cuerpos la racialización y la explotación laboral que parte del contubernio entre la empresas privadas y la asignación de presupuestos gubernamentales. Cuando hablamos de racismo estructural, nos referimos a todos estos condicionamientos institucionales, sociales, legales y administrativos que impiden el acceso a los derechos humanos fundamentales de la clase trabajadora migrante y se ceba en los menores.

Como todos los años, en el tercer capítulo, presentamos los datos cuantitativos recogidos durante 2024, una breve lectura cualitativa sobre el número y algunas características sociodemográficas de las personas que acudieron de manera personal a nuestra Oficina de Atención y Denuncias (ODAS), categorizadas por género, nacionalidad, edad y su situación administrativa.

En 2024 este número ascendió a 208 casos, un 37,75% más respecto del año 2023 en el que se registraron 151. Un dato que aparece como revelador, es la comparativa sobre el género, que presenta un aumento de la cantidad de hombres frente a las mujeres atendidas. Si en 2023 acudieron un 55% hombres y 45% mujeres, en 2024 esta cifra aumentó al 67% de hombres frente al 33% de mujeres. Podría reflejar un cambio en las necesidades específicas de los hombres, una mayor promoción o accesibilidad del servicio hacia esta población, o incluso una mayor disposición por parte de estos a buscar atención.

Respecto de la edad, se observa un ligero aumento de personas de entre 19 y 40 años. El porcentaje de casos de personas en situación administrativa irregular también ha aumentado con respecto a 2023 (41%) pasando en 2024 a representar un 53% de las atenciones. Finalmente, se registra un leve aumento de las denuncias de vulneraciones de carácter racista y xenófobo cometidos por algún ente de la administración pública de Pamplona, su Comarca y la misma Comunidad Autónoma de Navarra siendo un 68 % del total de atenciones 2023 y que en 2024 se elevó al 76%.

Nos interesa remarcar como lo hacemos cada año, que el número de situaciones racistas y xenófobas detectadas en nuestra Oficina no representan de ninguna manera un dato que pueda medir el estado de estos lastres sociales. Existe un dato invisible y abrumador que se concentra en la infradenuncia, esto es, todas las violencias que no son registradas por decenas de razones, empezando porque un alto porcentaje de la población extranjera se encuentra en situación administrativa irregular, lo que les hace víctimas directas de la multicitada Ley de Extranjería, que una vez más la seguiremos definiendo como la máxima expresión legal del racismo y la xenofobia.

Sin duda uno de los apartados más importantes y más complejos de presentar es el cuarto apartado, que recoge los relatos de los casos, pues nos obliga al tratamiento minucioso de la información, la selección y la eliminación de datos concretos que puedan llevar a la identificación de las personas denunciantes y promover con ello su revictimización, debemos pues tejer fino sin perder la coherencia narrativa e informativa. En esta parte del Informe hemos continuado con la división de los relatos por rubros: protección social, prestaciones y servicios privados, vivienda, extranjería, control de la movilidad y actuaciones policiales, sanidad, empleo, educación, discursos e incidentes de odio. Hacemos una invitación a hacer una lectura crítica de los hechos relatados, pues cada uno de ellos refleja un sinnúmero de personas destruidas a causa de las necropolíticas racistas, capitalistas y machistas en un sistema neocolonialista que tortura y mata.

El quinto y último capítulo de este Informe 2024 de SOS Racismo Navarra, se ocupa de realizar un recuento de las vulneraciones a derechos detectadas de acuerdo a los mismos rubros establecidos en el apartado anterior y propuestas para la reparación de dichas vulneraciones.

Finalmente, presentamos las Conclusiones con una serie de medidas y propuestas dirigidas a la administración pública y los entes de gobierno en Navarra para que no sigan desoyendo y cerrando los ojos ante una realidad que nos va a estallar en la cara.

SOS Racismo Navarra subraya la imperiosa necesidad de una reforma integral de las políticas migratorias, abogando por un enfoque que priorice la inclusión social y el respeto a los derechos humanos. Así mismo enfatiza en la urgencia de eliminar las barreras burocráticas y administrativas que obstaculizan el acceso de la población migrante a servicios públicos, como el acceso al empadronamiento y los procesos de regularización.

Es fundamental que la Comunidad Foral de Navarra y las instituciones públicas adopten políticas inclusivas y efectivas que respeten los derechos humanos y promuevan la inclusión real de las personas migrantes y racializadas contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Por último, este informe pone de manifiesto la imperiosa necesidad de implementar medidas contundentes y multidimensionales para abordar y dismantlar el racismo estructural arraigado en las instituciones y en las prácticas sociales. El Informe presentado subraya la urgencia de una transformación sistémica que trascienda las soluciones superficiales y aborde las raíces profundas de la discriminación racial.

SOS Racismo Navarra

Pamplona-Iruña, 21 de marzo de 2025

1. Expulsión de menores extranjeros del sistema de protección social

La situación de desprotección a la que se enfrentan las personas que migran se agrava exponencialmente cuando se trata de personas menores que han sufrido el proceso migratorio en solitario. Sabemos que el Estado español decide anteponer la mirada extranjerista sobre la de protección, centrando sus esfuerzos en demostrar que los menores de edad son mayores o que al menos, existen dudas razonables sobre su minoría de edad. Esto lleva consecuentemente a cuestionar la obligación de las Administraciones públicas para garantizar su debido cuidado y protección.

En estas circunstancias, el interés del menor se reduce a suspender sus derechos hasta que se hace obligatoriamente necesario que él mismo asuma en los hechos, su propia tutela. Se trata de menores que se enfrentan a una necropolítica migratoria que, más allá de la frontera, cuestiona, sospecha y condena al limbo a quienes osan desobedecer el sistema fronterizo, dejándolos en un estado de incertidumbre jurídica y derivados directamente a la exclusión.

Este año hemos vuelto a asistir a situaciones de desprotección que ponen de manifiesto la coordinación de las administraciones para vulnerar derechos fundamentales de los menores, llegando incluso a condenar a la exclusión a varios de ellos, que se vieron obligados a pasar varias semanas en situación de calle.

Compartimos nuevamente, como hemos venido denunciando desde hace tres años, la situación en la que se vieron afectados seis menores procedentes de Gambia, que fueron ingresados en el Centro de Observación y Acogida (COA) de Marcilla tras llegar a Navarra, procedentes de diversos puntos del estado y manifestar ser menores de edad, demostrando este hecho con sus pasaportes originales del país de origen. Aunque sus vidas confluyen en un tiempo y en lugar determinado, cada uno de ellos lleva consigo su propia historia personal y migratoria, con recorridos diferentes pero todos con un pasado común: la imposibilidad de realizar un tránsito migratorio seguro, empujados a utilizar la ruta migratoria más mortífera a nivel mundial de las últimas décadas, la ruta atlántica, en la que en 2024 murieron al menos 10.400 personas, víctimas que siguen sin reconocimiento ni reparación alguna.

Todos ellos llegaron a las Islas Canarias que les dieron una bienvenida en forma de internamiento e incertidumbre. Todos ellos relatan de manera gráfica cómo eran colocados en filas y cómo alguien iba señalando quién era menor y quien no, solo por su apariencia. Por ello no es casual la coincidencia de menores de talla alta que relatan no haber sido trasladados a dispositivos de menores a pesar de manifestar que sí lo eran. Llegaron a suelo europeo indocumentados, sin su pasaporte; en todos los casos en los que se les consideró con posibilidad de ser menores, se practicaron pruebas de edad. De hecho, señalan no haber sido conscientes de cuándo le realizaron estas pruebas, pensaban que estaban siendo trasladados a otro centro médico para revisar su estado de salud. Estaban muy lejos de la realidad pues se

encontraron con la primera trampa: pruebas realizadas sin su consentimiento informado y con resultado de mayoría de edad.

Surge entonces la inevitable pregunta sobre los protocolos y/o métodos materiales, de carácter científico, que son empleados en el Estado español para determinar la edad de estos menores, como ha sido ya señalado por diversas entidades y organismos, entre ellas, el Comité de los Derechos del Niño. Este sistema emplea técnicas² poco fiables, invasivas y con un sesgo claramente racista, ya que está diseñado sobre fenotipos blancos, además se emplea de manera errónea, prevaleciendo su uso sobre las declaraciones de los menores o su documentación. Por ello, ha sido señalado por dicho comité como una vulneración del principio fundamental de proteger el interés superior del menor. Además, impacta negativamente otros derechos esenciales, como el derecho a la identidad, la protección estatal e incluso, en ciertos casos, la privacidad, la solicitud de asilo, el acceso a apoyo psicosocial y la rehabilitación.

En consecuencia, se trata de una violación sistemática de los derechos humanos de estos menores. Ante los dictámenes del Comité de los Derechos del Niño, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y diversos informes de instituciones especializadas, las instituciones están obligadas a impulsar la creación de un nuevo procedimiento que garantice la protección real y efectiva de los menores en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, el pasado junio de 2023 el Tribunal Constitucional dio la razón a un joven procedente de Gambia, cuyo pasaporte no había sido considerado válido y había sido declarado mayor de edad por pruebas radiológicas. Por el camino, ya se le había impedido recurrir por haber alcanzado la mayoría de edad, de hecho la sentencia favorable le llegó cuando ya tenía 21 años, lo que supone un resultado simbólico ya que la situación de desprotección a la que se enfrentó siendo menor es irreparable, pero sentó un precedente. La decisión de los tribunales, al rechazar de manera sistemática la posibilidad de apelación del joven, vulneró varios derechos constitucionales. Además, no se garantizó la prioridad del interés superior del menor ni la protección de su identidad, siendo aspectos fundamentales en la impugnación de la edad establecida en el decreto del fiscal.

En los últimos años, el Tribunal Supremo ha fallado de manera recurrente a favor de menores de edad en casos similares frente a decisiones de la Fiscalía. Un ejemplo de ello ocurrió en 2021, cuando la Sala Civil respaldó a tres jóvenes originarios de Marruecos, Costa de Marfil y Guinea, quienes fueron considerados mayores de edad por el Ministerio Público basándose únicamente en su apariencia física o en pruebas radiológicas.

² “Son diferentes las posibles pruebas médicas a realizar, que pueden llegar a ser acumulativas en caso de dudas excesivas. Por ejemplo, la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado (2018:11-13), en su Nota Interna núm. 2/2018 “sobre seguimiento de los expedientes de revisión de los decretos de determinación de la edad de extranjeros indocumentados cuya minoría de edad no puede ser establecida con seguridad”, numera las siguientes pruebas: i. Exploración física, entrevista y examen morfológico; ii. Examen radiológico del carpo de la mano izquierda; iii. Ortopantomografía dental; y iv. Examen radiológico o TAC de la epífisis proximal de la clavícula.” Para más información ver: https://www.uria.com/documentos/publicaciones/8028/documento/58_Foro_actualidad_DH_2.pdf?id=12920&forceDownload=true#:~:text=En%20este%20supuesto%2C%20es%20decir,oportu%2D%20nas%20y%20de%20necesidad.

A pesar de contar con estos precedentes, la vía judicial sigue siendo costosa, larga y poco reparadora, al menos a corto plazo, porque a pesar de todo estas resoluciones judiciales, el estado busca vías alternativas para continuar vulnerando derechos de quienes debe proteger.

Vulneraciones reiteradas

De los seis casos detectados en 2024, se han iniciado cinco procedimientos judiciales de oposición a medidas de cese de guarda derivadas de la declaración de edad declarada o ratificada por la Fiscalía de menores de Navarra, además de las correspondientes quejas ante el Defensor del Pueblo de Navarra. Este año se han vuelto a producir varias vulneraciones de derechos a la hora de comunicar la salida obligatoria del COA, para empezar les entregaron el Decreto de Fiscalía pero no el cese de guarda, en ningún caso les explicaron qué derechos tenían y cómo podían ejercerlos, por ejemplo cómo podían oponerse a esa resolución.

A ninguno se le había tramitado empadronamiento ni solicitud de Tarjeta Individual Sanitaria, ni ningún tipo de enlace con la Administración, a fin de garantizar su acceso al sistema de protección social. A cinco de ellos los trasladaron hasta la puerta del albergue PSH Trinitarios. Cuatro de ellos pasaron tres días y quedaron en situación de calle varias semanas, sin acceso a alimentación e higiene. Después, dos de ellos lograron ubicarse en un recurso privado al que accedieron de manera fortuita, otros dos pudieron volver al albergue tras iniciarse un proceso de reclamación directa a la Administración.

Desde nuestra organización contactamos con la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para que facilitasen los ceses de guarda y pudieran iniciar el trámite necesario para oponerse a la medida de cese de guarda. Aún estamos en espera de uno de ellos. Cabe señalar que el documento de entrega de “cese de guarda” señala que se les ha trasladado *“por parte del personal técnico de la Subdirección y de forma adaptada a su edad y madurez explicación tanto del contenido de la Resolución como de la motivación de la misma y se le ha informado de los derechos”*, lo cual es falso, ya que en ningún momento les dieron explicaciones.

A continuación señalamos las principales vulneraciones detectadas:

1. Durante su estancia en el COA

No se inició el procedimiento de regularización de su situación, lo cual resulta especialmente grave en los casos en los que los menores contaban con documentación original de su país de origen. Tampoco se tramitaron Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) ni se les ha empadronado, lo cual repercute de manera grave a la hora de acceso a sanidad y a recursos, servicios y prestaciones una vez salen del centro.

Los jóvenes manifiestan no haber recibido información actualizada ni adecuada de sus derechos jurídicos, especialmente en lo que se refiere al proceso de regularización y a los procedimientos de verificación de edad: en qué consiste el procedimiento, plazos referentes a la normativa, procedimiento de recurso, etc.

2. En el momento de la salida del centro

Los jóvenes manifiestan no haber recibido información ni derivación a los recursos de protección social existentes en Navarra, a excepción de un caso no se ha establecido un plazo de salida. Se trata de salidas del centro inmediatas con una clara orientación a que fuesen a los albergues de personas sin hogar (Pamplona) pero sin que hubiese contacto con los recursos.

Desde nuestra lectura se trata de una práctica negligente, con una clara orientación a que abandonen Navarra, indicándose repetidamente que no tendrán acceso a derechos básicos y en su lugar, solo se les ofrece financiar su traslado a otro lugar, sin garantizar su bienestar ni reconocimiento. No se les ha hecho entrega del documento de cese de Guarda/Tutela, en el que aparece un plazo de recurso, ni se les ha explicado cómo pueden recurrir dicha decisión. Nos parece que este hecho vulnera de manera flagrante sus garantías jurídicas. Cabe recordar que además existe un Servicio específico al que podrían acceder (Kideak), con el que desde la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia pueden establecer un protocolo de derivación directa.

3. En cuanto a los procedimientos de verificación de edad y emisión de resoluciones de mayoría de edad

Entendemos que cuando existe la posibilidad de obtener documentación identificativa original del país de origen del menor, esta debe prevalecer como acreditación de la minoría de edad por lo que no debería iniciarse ningún procedimiento de verificación de edad y debería haberse revocado los decretos de Fiscalías provenientes de otros puntos del estado y no haberse iniciado procedimiento alguno de verificación de edad. El propio Defensor del Pueblo estatal ya lo recoge en su resolución en la que manifiesta su discrepancia con el criterio de Fiscalía e insiste en que la improcedencia de incoar procedimientos de determinación de la edad a extranjeros se desprende de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, desde 2014.

Se establece que la persona inmigrante, de cuyo pasaporte o documento de identidad se desprenda su minoría de edad, no puede considerarse indocumentado para ser sometido a pruebas complementarias; pues no cabe cuestionar, sin una justificación razonable, la realización de tales pruebas cuando se dispone de un pasaporte válido. Además, se establece como doctrina constitucional, entre otras cuestiones que el procedimiento de determinación de la edad está previsto por la ley para los supuestos en que se localice a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda establecerse con claridad.

Las resoluciones dictadas por la Fiscalía de Menores determinan que se trata de personas mayores de edad y el menor queda en desamparo con su documentación original como menor de edad, lo que pone en riesgo sus posibilidades de acceso a los diferentes servicios y prestaciones dirigidos a las personas mayores de edad. Hablamos de derechos tan fundamentales como el acceso a la tarjeta sanitaria, el empadronamiento o prestaciones económicas como la Renta Garantizada.

Cada vez que estos menores se han relacionado con la Administración pública se han encontrado con barreras que les impedían hacer valer sus derechos, ya que se les requería de autorización por parte de tutor legal, al ser menores de edad.

“El derecho a la preservación de la identidad” que corresponde al Artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de los Niños / UNICEF Comité Español, apunta:

“1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.”

Resulta más paradójico aún en el caso del Departamento de Derechos Sociales que ha tratado como menor (para dificultar el acceso a prestaciones y servicios) y mayor de edad (para expulsar del COA) siempre en perjuicio de los menores.

Por último, queríamos recordar que las respuestas que la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia brindó al Defensor del Pueblo de Navarra se amparaban en la imposibilidad de seguir manteniendo en el recurso a personas que eran declaradas como menores de edad, pero lo cierto es que han incumplido de manera grave y negligente su obligación de proteger y garantizar derechos de los menores que tenía bajo su guarda. Así lo entendemos ya que queda meridianamente claro que todos sus esfuerzos han estado orientados a esperar de manera pasiva la resoluciones de Fiscalía o las ratificaciones de las mismas, sin oponerse de ninguna manera y ocultando información sobre acceso a derechos.

2. Exclavitud en el siglo XXI: La cara oculta del Tren de alta Velocidad (TAV)

Las personas trabajadoras en situación irregular en las obras destinadas al Tren de Alta Velocidad (TAV) se encuentran en una situación extremadamente vulnerable, ya que, al no estar formalmente contratadas, carecen de los derechos laborales y la protección social que deben garantizarles las leyes, en estas condiciones ponen en riesgo su bienestar y seguridad.

Como respuesta el silencio ante las falsas contrataciones, el miedo, la necesidad de trabajar, y el nulo respeto a la dignidad de las personas trabajadoras, da lugar a que continúen las obras libremente, sin consecuencia alguna. Además, debido a la situación irregular, las personas temen denunciar los abusos vividos por miedo a las represalias y/o a ser deportadas. La presión incansable del proyecto agrava aún más la situación, las obras del TAV avanzan a costa de la vida de los trabajadores.

Los testimonios directos de los trabajadores expresando su realidad en 2023. Diversos testimonios han expuesto el sufrimiento de los trabajadores, quienes en ocasiones han sido obligados a cumplir jornadas de entre 12 y 18 horas, sin derecho al descanso y sin la posibilidad de negarse. La ausencia de un sistema de registro de entrada y salida ha permitido la ocultación de las horas reales trabajadas, lo que ha derivado en la impunidad del impago de las horas extras.

El control y la manipulación en sus nóminas eran una práctica natural. No se contemplaban pluses por peligrosidad, toxicidad, o riesgo laboral. Además, se les descontaba el ingreso por alojamiento, a pesar de que las condiciones de vivienda no cumplían con los mínimos vitales. Los trabajadores denuncian que, debido a la presión y el ritmo de trabajo, se ven forzados a sacrificar su salud física y mental.

La extrema presión y las jornadas laborales insostenibles llevaban a muchos trabajadores al consumo de sustancias, como único recurso para soportar el ritmo de trabajo. Esta situación agravada por la falta de formación y las condiciones de inseguridad, incrementa el riesgo y el aumento de accidentes y fallos estructurales en las obras.

Los equipos de protección individual (EPIS) adecuados han sido inexistentes y escasos. En caso de accidentes, los trabajadores han tenido que buscar asistencia por sus propios medios, sin recibir apoyo de la empresa. Además, nunca han tenido acceso a seguros de salud ni a indemnizaciones por enfermedades laborales, dejándolos en total desprotección.

El uso indebido de maquinaria diésel dentro del túnel genera un ambiente altamente insalubre, exponiendo a los trabajadores a condiciones peligrosas y poniendo en grave riesgo su salud debido a la constante inhalación de gases tóxicos.

Las inspecciones eran realizadas con antelación suficiente, lo que permitía ocultar las condiciones reales de trabajo y evitaba que se detectara el abuso laboral al que eran sometidos los trabajadores.

La escasez de herramientas adecuadas y el uso de maquinaria obsoleta, alcanzaron un nivel alarmante exponiendo a los trabajadores a un riesgo constante e inseguro durante todo su periodo laboral.

El abuso empresarial es innegable: quienes se atreven a reclamar sus derechos son inmediatamente excluidos de las obras del TAV. Además, entre las subcontratas existen grandes desigualdades en las condiciones laborales, mientras que en todos los turnos se encuentran trabajadores en situación irregular, sin posibilidad de hacer valer sus derechos ni siquiera intentarlo.

Los testimonios revelan de manera constante un trato vejatorio, racista y homófono, marcado por la humillación y el maltrato. Esta situación ha generado un clima de miedo e intimidación entre los trabajadores, limitando su capacidad de denunciar los abusos sufridos.

La rotación de trabajadores es constante, impulsada por un ritmo de trabajo insostenible. Muchos terminan enfermando o viéndose obligados a abandonar las obras debido al agotamiento extremo y las condiciones laborales deplorables.

La corrupción en la obra del TAV es evidente: sólo se utiliza la mitad de fibra requerida en la mezcla del hormigón, mientras que la seguridad del túnel flaquea, comprometiendo la seguridad del mismo. Al mismo tiempo, se introducen materiales innecesarios para inflar los costos y justificar sobrepagos. Además, las fugas de aceite se ocultan en la tierra, evidenciando una cadena de negligencia y fraude.

Las personas trabajadoras en situación irregular en las obras destinadas al Tren de alta velocidad (TAV) se ven sometidas a una serie de condiciones precarias y abusivas obligadas a soportarlas en silencio, a costa de su bienestar y seguridad.

La explotación es una realidad latente, favorecida por la permisividad de la administración, lo que evidencia una forma de esclavitud moderna, adaptada a los tiempos actuales.

Hablar de las muertes en estos contextos resulta especialmente difícil, sobre todo cuando son consecuencia de condiciones laborales precarias y negligentes. Cada vida perdida en estas circunstancias, no solo representa una tragedia personal, sino también un profundo fracaso colectivo en la garantía y protección de los derechos humanos.

Hablar de estas tragedias es fundamental, no solo para rendir homenaje a las víctimas, sino también para exigir justicia y cambios, que eviten que estas muertes no sean en vano. Cada caso debe servir como un llamado a la responsabilidad y la urgente mejora de las condiciones laborales.

Los accidentes laborales ocurridos bajo estas condiciones han sido devastadores: trabajadores aplastados por una cimbra sin supervisión, electrocutados por cables de alta tensión, muertos por explosiones de cartuchos de dinamita mal sin protección adecuada, o muertos en accidentes de tráfico mientras cumplían turnos nocturnos extenuantes.. o el que sufrió un paro cardíaco debido a las condiciones extremas de trabajo.

La mayoría de las víctimas eran trabajadores migrantes, empleados a través de subcontratas, como Mecanotubo y Construcciones Gomes, operando bajo grandes empresas como UTE AVE Mondragón Sacyr-Amenábar. Estas muertes reflejan una alarmante falta de medidas de seguridad y control en un entorno de explotación sistemática. Gracias a la denuncia de diferentes organizaciones antirracistas y defensoras de los derechos humanos, se ha podido dar voz y espacio a conocer una realidad oculta, una realidad maquillada ante la sociedad. Esta situación ha contado con la total complacencia y complicidad de las administraciones, que han permitido y respaldado una forma de esclavitud moderna. Hasta la fecha, esta explotación laboral extrema se ha convertido en condiciones inhumanas, enfermedades y la trágica pérdida de doce vidas.

El TAV no solo somete a los trabajadores que lo construyen, sino también a toda la clase trabajadora, obligada a financiar este proyecto. Mientras que los recursos públicos se malgastan con la obra del TAV, las clases populares se enfrentan a políticas de recortes sociales y privatizaciones de servicios básicos, lo que agrava la pobreza y la exclusión social, afectando ya a más del 15% de la población. Cabe destacar las zonas afectadas por las obras, barrios vulnerables y localizaciones. Con un coste superior a los 12.000 millones de euros financiados con dinero público, conocido como el "elefante blanco" de Euskal Herria. Es el proyecto que no solo beneficia a las grandes constructoras, también a la banca, quienes se aprovechan de la corrupción inherente a las obras. Aunque el TAV fue visto como un símbolo de progreso y modernidad, ese mito está perdiendo fuerza. El llamado "progreso" ha sido el responsable de la crisis ecológica y social global actual. Ha llegado el momento de romper con las cadenas de un modelo que nos esclaviza y nos destruye. La única manera de garantizar un futuro digno y justo para la humanidad es luchar por la defensa de la tierra y los derechos humanos.

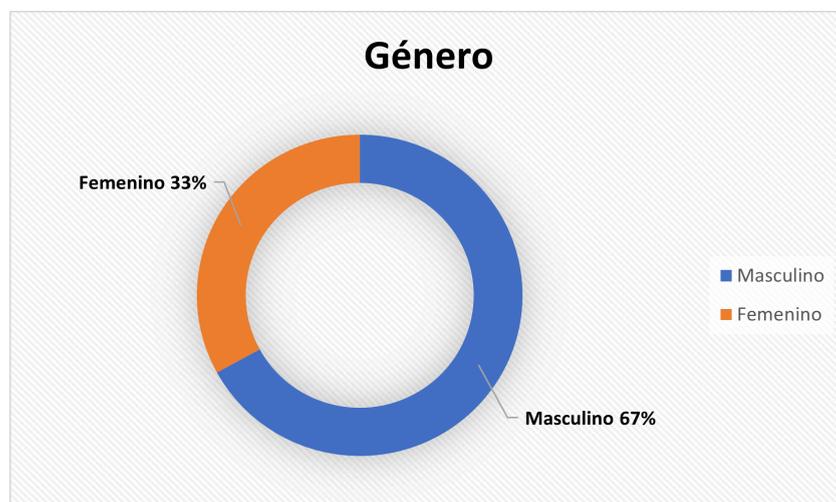
El propósito de esta denuncia es visibilizar y detener las condiciones de explotación laboral y social impuestas en la actualidad impulsando un cambio hacia un modelo más justo, equitativo y sostenible. Reforzamos la idea de que el verdadero progreso, no se mide por la acumulación de riqueza de unos pocos, sino es aquel que promueve el bienestar colectivo, el respeto a la dignidad humana, y no al enriquecimiento de unos pocos a costa del sufrimiento de muchos.

3. Análisis cuantitativo de las atenciones realizadas

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 hemos atendido un total de 208 casos presenciales en la Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización (ODAS) que incluyen la recepción, gestión y seguimiento de las mismas.³ Nuestro servicio proporciona información, orientación, acompañamiento y, en caso necesario, derivación a otros organismos o entidades pertinentes. Es importante destacar que el proceso de derivación no implica el cierre de la atención, ya que muchas personas regresan a la oficina con nuevas consultas.

A continuación, presentamos los datos de las discriminaciones registradas mediante gráficos de análisis porcentual, los cuales incluyen variables como género, edad, origen, situación administrativa, lugar de residencia, ámbito de discriminación y agente discriminador.

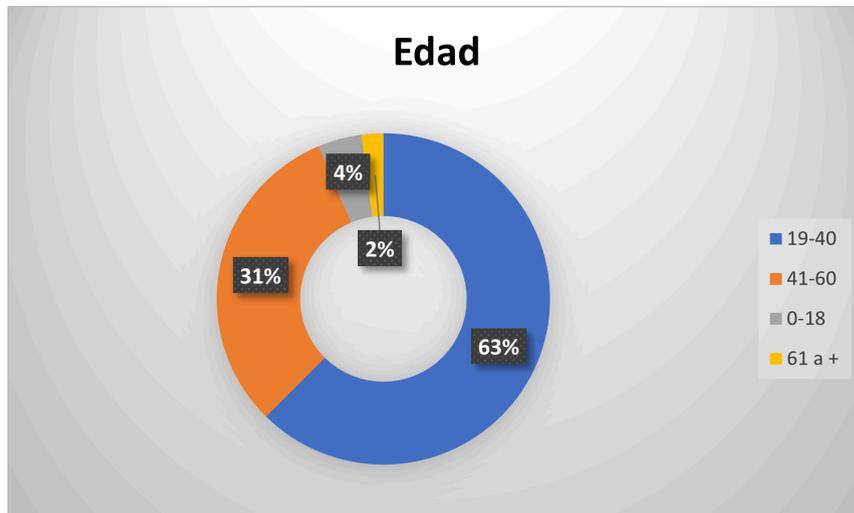
El siguiente gráfico muestra que el 33% de las personas atendidas fueron mujeres y el 67% hombres. Esta diferencia se debe a la sobrerrepresentación de hombres jóvenes en situación de calle en Pamplona, excluidos de derechos sociales básicos, quienes acuden a nuestra oficina en busca de información o para denunciar vulneraciones a través de nuestras redes asociativas.



En cuanto a la distribución por edades, el 4% de las personas atendidas tenía entre 0 y 18 años; el 63% se encontraba en el rango de 19 a 40 años; el 31% entre 41 y 60 años, y el 2% 61 años o más.

³ Estas atenciones no incluyen las realizadas por vía telefónica ni electrónicamente.

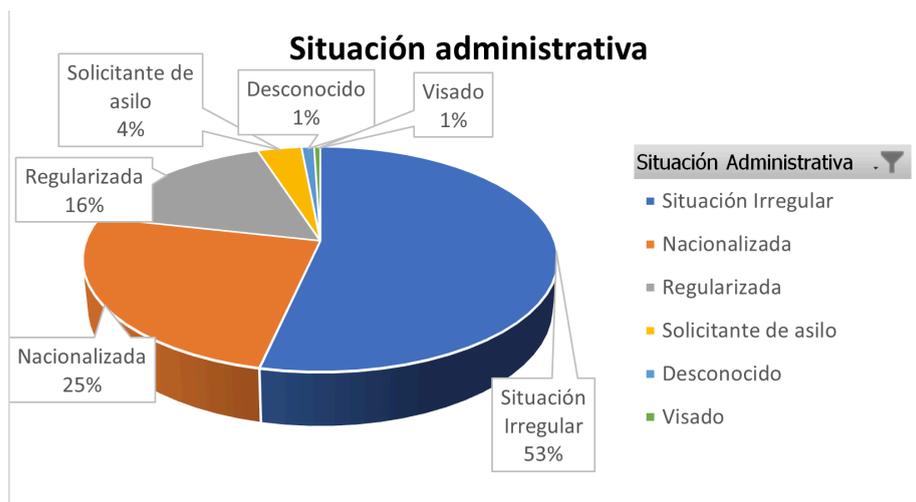
Esto sugiere que las personas adultas jóvenes y en edad laboral son quienes más buscan apoyo ante situaciones de discriminación. Además, este grupo etario suele tener un mayor acceso a la información sobre derechos y recursos disponibles para denunciar, lo que podría explicar su alta representación en las atenciones.



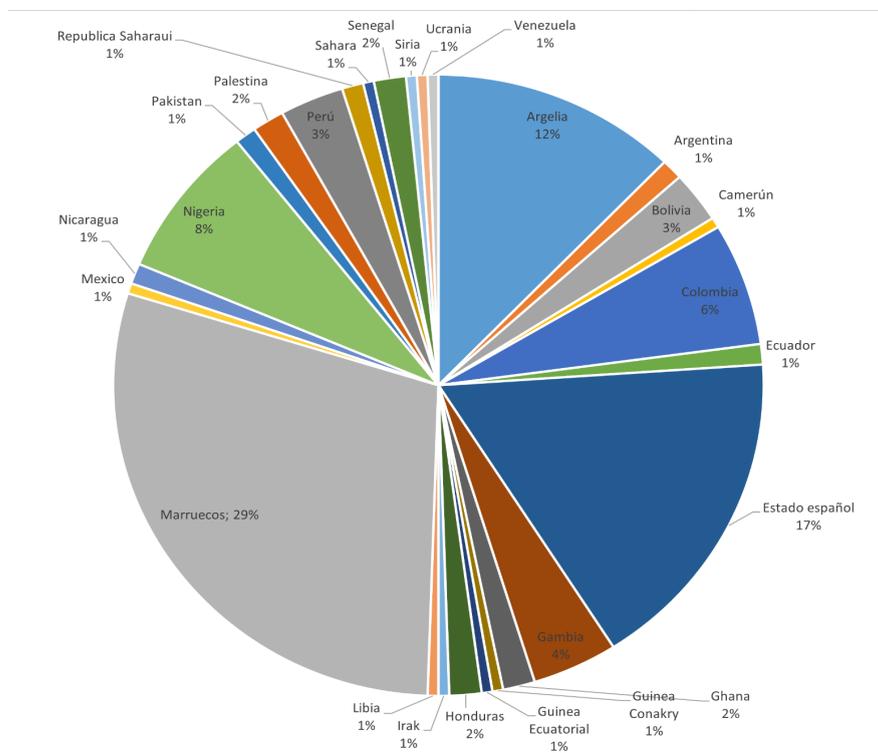
También resulta relevante destacar que un 54% de las personas atendidas se encontraba en situación administrativa irregular, una condición de vulnerabilidad jurídica que limita su acceso a servicios tanto públicos como privados, afectando derechos fundamentales como el trabajo, las prestaciones y ayudas sociales, el acceso a la vivienda y la sanidad.

Un 25% posee la nacionalidad española, ya sea que la hayan obtenido desde su nacimiento o por nacionalización. Es importante destacar que la obtención de la nacionalidad española no evita que se sufran discriminaciones o vulneraciones de derechos. El 17% contaba con algún tipo de regularización, permitiéndoles residir y trabajar con restricciones variables según su permiso. Un 4% se encontraba en trámite de solicitud de asilo, lo que les otorgaba una situación temporal de protección, mientras que un 1% tenía un visado de estancia que limitaba su permanencia y posibilidades de inserción laboral.

Es importante señalar que, aunque las personas se hayan nacionalizado o regularizado su situación administrativa, el hecho de ser migradas o racializadas las sigue exponiendo a discriminaciones racistas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.

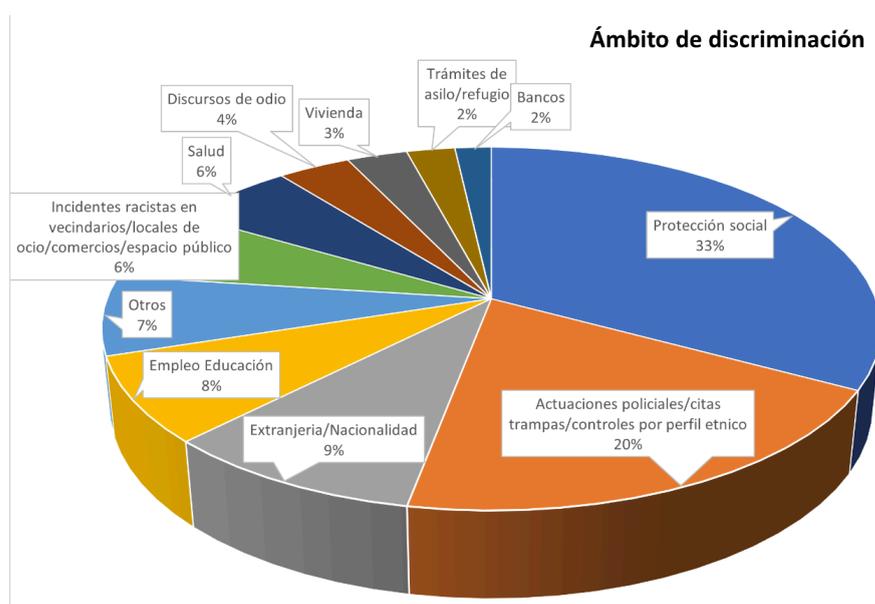


En lo que respecta a los países de origen de las personas atendidas, el grupo más representativo proviene de Marruecos, con un 29,3% del total, seguido por el Estado español (17%), Argelia (12,2%) y Nigeria (8%). También destacan Colombia (6,4%), Gambia (4,3%) y Perú (3,2%). Otros países con representación incluyen Bolivia (2,7%), Palestina (1,6%), Honduras (1,6%) y Senegal (1,6%), además de diversos países con porcentajes menores. Estos datos reflejan las dinámicas migratorias y los contextos de exclusión y vulnerabilidad que enfrentan estas comunidades en Pamplona.



En cuanto a los ámbitos de discriminación, el 33% de los casos estuvieron relacionados con dificultades en el acceso a protección social. Un 20% se debió a actuaciones policiales, incluyendo controles por perfil étnico y las denominadas “citas trampa”.⁴ Los trámites de extranjería y nacionalidad representaron un 9%, mientras que la discriminación en empleo y educación alcanzó el 8%.

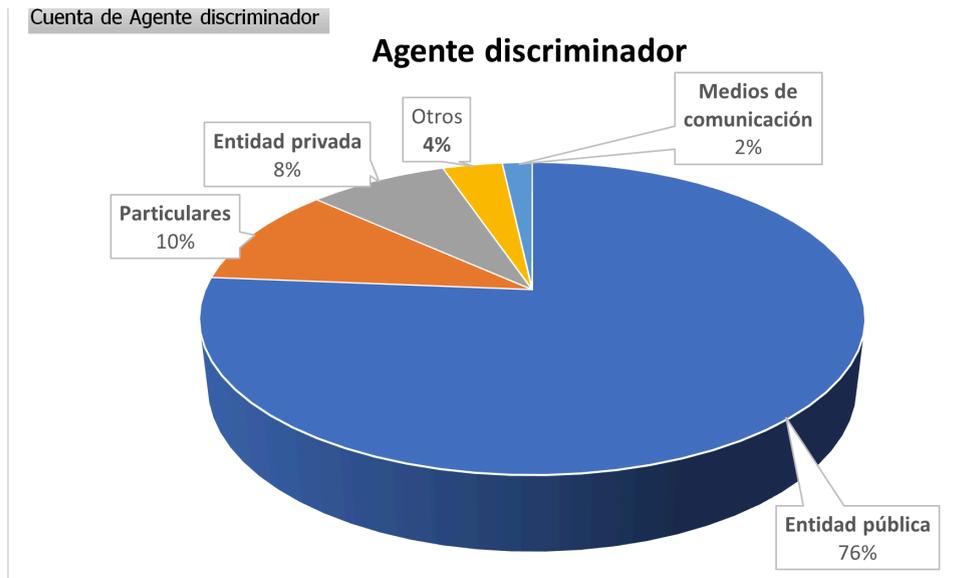
Otros ámbitos identificados incluyen incidentes racistas en vecindarios, locales de ocio, comercios y espacios públicos con un 6%, así como problemas en salud con otro 6%. Finalmente, los discursos de odio representaron un 4%; las dificultades en vivienda un 3%; los trámites de asilo y refugio un 2%, y las barreras impuestas por bancos otro 2%.



En relación con los agentes discriminadores, se comprobó que en el 76% de los casos se trataba de una entidad pública. Un 10% de los casos fueron provocados por particulares, principalmente en el ámbito de la vivienda y conflictos vecinales.

En el sector privado, el 8% de los casos involucraron a entidades privadas, destacando el 2% correspondiente a dificultades en bancos. Finalmente, un 3% de los casos tuvieron otros agentes discriminadores y un 2% fueron atribuidos a los medios de comunicación.

⁴Consisten en el reparto de citaciones pensadas para incoar expedientes de expulsión a personas que se encuentran en situación irregular. Se aprovecha cualquier situación (controles por perfil étnico, comparecencia comisaría para interponer denuncia, controles de tráfico y un largo etc.) para hacerles entrega de citaciones para su comparecencia ante el grupo de Extranjería, sin informarles del motivo concreto o informándoles además de que si no comparecen pueden ser sancionadas/os o detenidas/os.



Estos porcentajes ponen de manifiesto la existencia y permanencia de un racismo estructural e institucional en forma de leyes como la Ley de Extranjería y normativas que perpetúan desigualdades en función del estatus administrativo. También evidencian prácticas discriminatorias recurrentes como las citaciones ante la Brigada de Extranjería que denominamos “citas trampa” o la denegación de apertura de cuentas bancarias, así como la dificultad en el acceso a derechos laborales y sociales.

4. Relatos de los casos por ámbitos de discriminación

En esta sección, hemos recopilado una serie de relatos de casos que han sido reportados en nuestra oficina y que consideramos fundamentales para dar visibilidad a las múltiples formas de discriminación que enfrentan diariamente las personas, colectivos y comunidades migrantes racializadas y gitanas. A través de los testimonios recogidos, tanto individuales como colectivos, buscamos evidenciar las situaciones de injusticia que ocurren de manera sistemática, reflejando no solo experiencias aisladas, sino también el funcionamiento de un entramado de discriminación estructural y cotidiana que persiste en distintos ámbitos de la sociedad.

La importancia de presentar estos relatos radica en que permiten poner voz a quienes sufren estas desigualdades, mostrando cómo se reproducen y perpetúan en espacios tanto públicos como privados. Además, al exponer estas experiencias, contribuimos a visibilizar solo una pequeña parte de una realidad mucho más amplia y compleja, ayudando a comprender las barreras, violencias y exclusiones que muchas personas enfrentan en su día a día.

Para facilitar su análisis y comprensión, hemos organizado estos relatos en función del ámbito social o institucional en el que se ha producido la discriminación, permitiendo así identificar patrones y profundizar en los mecanismos que perpetúan estas desigualdades.

4.1 Sistema de Protección Social

Denegación de acceso al sistema de protección social de personas en situación de calle (a lo largo del año). Este caso afecta a un número indeterminado de personas, alrededor de 100, en su mayoría de origen extranjero, racializadas y en situación administrativa irregular, que han llegado a Pamplona y no pueden hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas. La recopilación de las vulneraciones de derechos que les afectan comenzó hace más de dos años y es fruto del trabajo conjunto con varios colectivos y entidades sociales, con las que nos venimos coordinando para visibilizar y denunciar su situación. Un gran porcentaje de ellas se encuentran viviendo en la calle, sin acceso a alimentación, a servicios de aseo personal, carecen de empadronamiento y de tarjeta sanitaria.

Este año volvemos a poner de manifiesto diversas vulneraciones de derechos sobre su acceso al Sistema de Protección Social. Continuamos en la línea de denuncia establecida el año anterior, esto es, elevar las quejas y propuestas a las administraciones competentes para encontrar soluciones. La situación de exclusión y de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las personas en situación de calle se ha agravado durante 2024, cronificándose en el tiempo en algunos casos.

Hemos detectado que un grave problema es la inadecuación e insuficiencia de los recursos habitacionales. En la actualidad el albergue para personas sin hogar de Pamplona es el único recurso disponible para personas que se encuentren en situación de calle, las plazas con las que cuenta son insuficientes y sus criterios de funcionamiento (requisitos de acceso, horarios, alimentación,...) están totalmente desajustados con la realidad de las personas que requieren este recurso.

Llama la atención las derivaciones a pensiones y hoteles como alternativa al albergue, ya que ha tenido un funcionamiento irregular y sin planificar, llegando al punto de quedar familias con menores a cargo en situación de calle. Respecto del caso de las familias, recordamos que sigue sin existir un recurso permanente, adecuado y de acceso garantizado, por lo que vemos cómo hay familias de varios miembros viviendo durante largos periodos en espacios reducidos e inadecuados (habitaciones, pensiones, bajas, etc) sin condiciones para cocinar, jugar, estudiar, etc. ni espacios de mínima intimidad.

Por otro lado, este año se han normativizado los requisitos de entrada a recursos habitacionales durante la ola de frío, a través de un Protocolo de atención a personas sin hogar que establece, entre otros un requisito de estancia mínima previa en Pamplona de 1 año, estableciendo una garantía de cobertura habitacional para todas las personas exclusivamente en periodos en los que se decreta una “emergencia humanitaria” debida a condiciones climatológicas extremas.

A continuación señalamos las principales vulneraciones:

- Incumplimiento de resoluciones dictadas por el Defensor del Pueblo en Navarra (Expediente Q22/1361 y Q24/1190) en los que se señala la obligación que tienen el Departamento de Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Pamplona de adoptar medidas par hacer valer de forma real y efectiva el carácter garantizado del servicio a personas sin hogar, con una dotación de recursos y plazas suficientes en Navarra y en Pamplona, de tal modo que el mismo se preste con continuidad todos los días del año y pueda ser recibido con independencia de la condición de persona residente o empadronada.
- Falta de criterios comunes y coordinación entre las Unidades de Barrio y los Servicios Sociales de Base con los respectivos Ayuntamientos y con el Gobierno de Navarra.
- Aplicación de criterios de “habitualidad” como requisito previo a la atención, un criterio redefinido varias veces y que incluso varía de una profesional a otra (por ejemplo, hay personas que pueden iniciar su proceso de inclusión social a los tres meses de estar en Pamplona, otras a los seis, a los ocho, etcétera); un criterio que a pesar de que no existe oficialmente, se sigue aplicando. Este hecho origina que las personas que no están empadronadas sean derivadas al Área de Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona y allí se les cita varias veces, antes de ser derivadas a UB

para iniciar su proceso de inclusión. La diferenciación de criterios es discriminatoria, genera agravios comparativos y agrava las situaciones de vulnerabilidad.

- Denegaciones de atención, de acceso a recursos y servicios o de presentación de solicitudes de prestaciones o ayudas. Además estas denegaciones no se dan por escrito ni constan como tal, por lo que no se pueden recurrir ni contabilizar oficialmente como “denegación”, lo cual supone un aumento en la opacidad en el acceso y tiene además un efecto disuasorio. Este sistema imposibilita conocer cuántas personas en la realidad han necesitado acceder al albergue o al sistema de protección y no han sido atendidas.

Expulsión del Sistema de Protección social de menores extranjeros (a lo largo de 2024)

Caso 1. El joven que expresa su relato llegó a Canarias procedente de la ruta Atlántica y permaneció en allí durante aproximadamente 3 semanas, no le hicieron prueba de edad porque en la fila de entrada fue considerado como no menor (nos relata que se trata de un procedimiento donde alguien de manera visual va clasificando a las personas como mayores o menores). Fue derivado a dispositivo de personas mayores de edad, después Cruz Roja le trajo hasta península, creemos que llegó a Mérida y de ahí les llevaron a Barcelona, allí se quedó en calle y fue a la Policía Nacional para pedir ayuda y entró a Cruz Roja de nuevo. En Barcelona fue trasladado a Fiscalía de Menores donde le hicieron pruebas forenses y determinaron su mayoría de edad. Decidió venir a Pamplona y permaneció en calle dos días, hasta que decidió ir a Policía Nacional de nuevo, de ahí le llevaron al Centro de Observación y Acogida (COA) de Marcilla, donde estuvo 5 meses y se quedaron con el pasaporte, que le fue devuelto el día de su salida. No conserva documentación de Barcelona. Un día, personal del COA le comunicó que su pasaporte no era válido (porque no era biométrico) y lo trasladaron a la Fiscalía con una abogada de oficio (sólo le vieron una vez y no recuerda nombre ni mantiene contacto con ella) para abordar en principio su situación actual. Tuvo una entrevista con Fiscalía con intérprete (cabe señalar que no habla de manera fluida inglés, si no mandinga y que por lo tanto al no haber intérprete en su idioma no tuvo el control real ni el entendimiento de la conversación). El pasado 20 de junio mantuvieron una reunión en el COA donde había una representación del Gobierno de Navarra que les entregó el Decreto de Fiscalía, estaba también la trabajadora social del COA. Asegura que hay más chavales con el mismo pasaporte y que a algunos les dicen que es válido y a otros no. No hubo presencia policial en el momento de comunicarles que tenían que abandonar el centro de observación y acogida. Les entregaron el documento sobre su situación según el Decreto de Fiscalía pero no el cese de guarda, también le entregaron su pasaporte. Le llevaron en coche hasta la puerta del albergue (PSH Trinitarios), donde él y otros compañeros en situación similar estuvieron tres días. Durante su estancia en el COA no se tramitó empadronamiento, ni tarjeta sanitaria, ni se garantizó ningún tipo de enlace con la Administración. Tras pasar varias semanas en la calle

fue de nuevo aceptado en el albergue municipal. Relata haber encontrado dificultades para tramitar su empadronamiento, acceso a Servicios Sociales y/o Tarjeta sanitaria por ser considerado menor de edad y requerir autorización de tutor legal.

Caso 2. Este joven entró al estado español por las Islas Canarias (Ruta Atlántica), no tenía entonces su pasaporte y tampoco fue consciente de que le hubiesen hecho pruebas físicas de mayoría de edad. Respecto a este hecho sospecha que aprovecharon una ocasión en la que le enviaron al hospital por dolor abdominal, pero no le explicaron nada de las pruebas de edad, y tampoco tuvo servicio de intérprete. En Canarias estuvo en el dispositivo de menores, donde estuvo 3 meses aproximadamente. Al salir les dieron un certificado: Decreto de Fiscalía de Menores de mayoría de edad. El día en el que recibieron el decreto le expulsaron del "centro de menores" y de allí les llevaron a un dispositivo de mayores de Accem y les trajeron a península (Sevilla). Una vez en la península pudo recibir ya su pasaporte original y decidió venir a Pamplona. Una vez en Pamplona fue a Policía Nacional, les explicó todo, cogieron su pasaporte y le llevaron a Marcilla. Llegó al COA de Marcilla hace dos meses, con pasaporte original de su país de origen (Gambia). Un día, personal del COA le dijo que su pasaporte no era válido (porque no era biométrico) y les llevaron a Fiscalía con abogada de oficio (sólo le vieron una vez y no recuerda nombre ni mantiene contacto con ella) Tuvo entrevista con Fiscalía con intérprete. El pasado 20 de junio mantuvieron una reunión donde había una representación del Gobierno de Navarra que les entregó el Decreto de Fiscalía, estaba también la trabajadora social del COA. Asegura que hay más chavales con el mismo pasaporte y que a algunos les dicen que es válido y a otros no. No hubo presencia policial en el momento de comunicarles que se tenían que ir. Les entregaron Decreto de Fiscalía pero no el cese de guarda, también le dieron su pasaporte. Les llevaron en coche hasta la puerta del albergue (PSH Trinitarios), donde estuvieron tres días. No tienen empadronamiento, ni tarjeta sanitaria, ni ningún tipo de enlace con la Administración. Tras pasar varias semanas en la calle fue de nuevo aceptado en el albergue municipal. Relata haber encontrado dificultades para tramitar su empadronamiento, acceso a Servicios Sociales y a Tarjeta sanitaria por ser considerado menor de edad y requerir autorización de tutor legal.

Caso 3. Se trata de un menor procedente de Gambia que entró al estado español por las Islas Canarias sin portar su pasaporte. Llegó a la isla de El Hierro, lugar en el que estuvo dos semanas, después fue trasladado a Madrid y de ahí continuó su viaje hasta Barcelona. Durante su estancia en Barcelona le dijeron que le tenían que hacer las pruebas de edad porque no tenía documentos para acreditar su edad. Le hicieron una placa dental y una placa en la mano. Con ello determinaron su mayoría de edad. Cuando le dieron el decreto de mayoría de edad no le explicaron que ponía, únicamente le dijeron que ya era mayor de edad y que tenía que salir. A pesar de no tener pasaporte, tenía documentación que probaba su minoría de edad: fotografía del certificado de nacimiento. Una vez le llegó su pasaporte original, se trasladó a Navarra por sus propios medios. Cuando llega, acude en primer lugar a

la Policía Foral, que le traslada a la Policía Nacional, y de ahí le llevan al COA de Marcilla. La Policía Foral antes de llevarle a la Policía Nacional le retira el pasaporte (no constando documentación de retirada de pasaporte). Durante su estancia en el COA acudió la Policía Foral para informar que le iban a detener porque habían investigado y consideraban que su pasaporte podía ser falso. Cuando llegan los agentes de Policía Foral uniformados, les vuelve a decir lo mismo, a lo que le responden que le tienen que llevar porque están investigando. Él acepta que le lleven. Un compañero recogió todas sus cosas en una bolsa de nylon para que se la llevase, interpretando entonces que quizás no iba a regresar al COA. Cuando la Policía se lo iba a llevar, a pesar de encontrarse tranquilo y sin síntomas de alteración, le dijeron que si se resistía le iban a poner las esposas. Nadie del COA acompañó al menor. Cuando llegó a comisaría, le trasladan a un despacho donde le recibe un inspector, que le dice que su pasaporte es falso y que se tiene que quedar, después le llevan a calabozos donde permaneció horas (previo registro y retirada de sus pertenencias, con toma de huellas sin tomar fotografías y sin lectura de derechos). Después le llevaron a declarar, en el despacho estaban él, el inspector y una mujer que no se dirigió a él en ningún momento, ni se presentó, ni sus palabras fueron traducidas durante la declaración. Durante la declaración, el menor explicó que existen dos tipos de pasaportes en Gambia, uno biométrico y otro que no lo es y que se expide sin requerir la presencia de la persona. El inspector le contestó que en su caso no consideran su pasaporte como válido y se va a tener que quedar retenido un día o dos, y después se iba a ir. En ningún momento le dicen que le van a llevar al COA. El agente le hace entender que se va a quedar en la calle, y que entonces se podría poner en contacto con su abogado. El traslado que no conoce a nadie, y no tiene a donde ir. Ya no volvió a los calabozos. Después de esperar un rato, agentes de Policía Foral le trasladaron al COA de Marcilla. El 20 de junio, se personaron en el COA funcionarios de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, para decirles (a él y a otros jóvenes en su misma situación todos procedentes de Gambia, por los que se interpusieron 4 quejas ante esta Defensoría del Pueblo) que no podía permanecer más tiempo en el COA por contar con una resolución de Fiscalía de mayoría de edad. Él les cuenta la detención, a lo que contestan que lo que ha hecho la Policía no está bien, que la Policía Nacional no tenía conocimiento de lo que había hecho la Policía Foral. El menor manifiesta estar muy preocupado por su situación, por dónde está su pasaporte y tanto desde el COA como desde el Gobierno (Subdirección) le dicen que no saben dónde está su pasaporte pero que en cualquier momento se va a ir del COA. Llegó a permanecer varios meses en el COA, hasta que finalmente fue expulsado sin haber obtenido su pasaporte de vuelta, ni haber sido empadronado, ni enlazado con ningún recurso. Relata haber encontrado dificultades para tramitar su empadronamiento, acceso a Servicios Sociales y a Tarjeta sanitaria por ser considerado menor de edad y requerir autorización de tutor legal.

Caso 4. Este menor llegó a Canarias y estuvo un mes en las islas en un campo en las Palmas como mayor de edad, porque así fue considerado sin entrevista previa, a este respecto,

relata cómo fueron dispuestos en una fila y alguien iba seleccionando quienes iban a centro de menores y quiénes a dispositivos de adultos, él cree que por su estatura fue considerado mayor de edad. Entró en la península (Madrid) donde pasó dos meses en un centro (cree que en un CIE), después se quedó en casa de un conocido durante cuatro meses, recibió su pasaporte de su país de origen cuando estaba en Madrid y decidió venir a Pamplona. Se presentó ante la Policía Foral tras pasar 4 noches en la calle. Estuvo en el COA de Marcilla aproximadamente dos meses, durante ese tiempo se le hicieron pruebas de verificación de edad, tal y como señala el decreto de Fiscalía, en el que se señala que es mayor de 18 años. Un día, personal del COA le dijo que su pasaporte no era válido (porque no era biométrico). El pasado 20 de junio mantuvieron una reunión donde había una representación del Gobierno de Navarra que les entregó el Decreto de Fiscalía, estaba también la trabajadora social del COA. Asegura que hay más jóvenes con el mismo pasaporte y que a algunos les dicen que es válido y a otros no. Les entregaron Decreto de Fiscalía pero no el cese de guarda, también le dieron su pasaporte. Les llevaron en coche hasta la puerta del albergue (PSH Trinitarios), donde estuvieron tres días. No tiene empadronamiento, ni tarjeta sanitaria, ni ningún tipo de enlace con la Administración. Tras pasar varias semanas en la calle fue acogido junto a otro compañero por una entidad de iniciativa social que tenía un recurso residencial. Relata haber encontrado dificultades para tramitar su empadronamiento, acceso a Servicios Sociales y a Tarjeta sanitaria por ser considerado menor de edad y requerir autorización de tutor legal.

Caso 5. El menor llegó a las Palmas de Gran Canaria sin portar documentación de su país de origen. Fue considerado menor y trasladado al Centro de Menores. Le hicieron pruebas de verificación de edad, sin que él fuera consciente, de hecho relata que pensaba que le estaban realizando un chequeo médico, porque había manifestado encontrarse mal. La Fiscalía decretó mayoría de edad y le sacaron del centro de menores gestionado por Cruz Roja y le llevaron a península (Alicante) donde estuvo en un centro de mayores y de ahí se trasladó a Pamplona. Recibió el pasaporte cuando estaba en Alicante. Cuando llegó a Navarra fue a la Policía Foral, que en principio validó su pasaporte y le llevó a Policía Nacional, le cogieron todas sus huellas y le dijeron que se cancelaba el decreto de Fiscalía de Canarias porque quedaba registrado como menor. Estuvo en el COA de Marcilla durante 1 mes. Un día, personal del COA le dijo que su pasaporte no era válido (porque no era biométrico) y les llevaron a Fiscalía con abogada de oficio. Tuvo entrevista con Fiscalía con intérprete. El pasado 20 de junio mantuvieron una reunión donde había una representación del Gobierno de Navarra que les entregó el Decreto de Fiscalía, estaba también la trabajadora social del COA. Asegura que hay más jóvenes con el mismo pasaporte y que a algunos les dicen que es válido y a otros no. Les entregaron Decreto de Fiscalía pero no el cese de guarda, también le dieron su pasaporte. Les trasladaron en coche hasta la puerta del albergue (PSH Trinitarios), donde estuvieron tres días. No tienen empadronamiento, ni tarjeta sanitaria, ni ningún tipo de enlace con la Administración. Tras pasar varias semanas en la calle fue acogido junto a otro

compañero por una entidad de iniciativa social que tenía un recurso residencial. Relata haber encontrado dificultades para tramitar su empadronamiento, acceso a Servicios Sociales y a Tarjeta sanitaria por ser considerado menor de edad y requerir autorización de tutor legal.

Trato discriminatorio en Servicios Sociales (marzo). El denunciante acude a nuestra oficina para relatar una situación de maltrato recibido por parte de su trabajador social. Se refiere a una de las citas de seguimiento, a la que además acudió acompañado de una persona que colabora en un colectivo de defensa de derechos de personas migrantes. Ese día, después de haber esperado unos 50 minutos, fue atendido. Dice que es habitual que le trate de manera fría y distante, sin dejarle expresarse, pero esta vez se sintió violentado. De entrada, le dijo que no tenía derecho a nada, cortando todo el tiempo y haciendo caso omiso a la historia que estaba contando: que estaban a punto de echarle de la habitación que había encontrado tras pasar varios meses en situación de calle, porque tenía mucha dificultad para pagarla. Además, el trabajador no le reconoce el tiempo que ha vivido en Pamplona anterior a poder hacer efectivo su empadronamiento.

Finalmente, el trabajador que no le explica el acceso a recursos, derechos o prestaciones le saca un cuestionario (codiagnóstico) para valorar su situación de exclusión para poder darle acceso a la renta garantizada de manera excepcional, antes de comenzar le empezó a preguntar a qué se estaba dedicando y él le dijo que estaba en clases de castellano, el trabajador le hizo leer en frente de él en voz alta y también escribir. Respecto a su situación familiar, al preguntar si estaba casado, si tenía familia, le insinuó entre risas si les gustaban los hombres, ya que le parecía raro que con su edad no tuviese hijos y se hubiese casado ya. Sobre su situación económica y a pesar de encontrarse en situación administrativa irregular y no contar ni con cuenta bancaria, se centró en interrogarle sobre la empresa que había tenido en su país de origen, insinuando que estaba mintiendo y que en realidad tenía dinero.

Al finalizar el test le comunica que no se encuentra en exclusión social grave, a pesar de ser una persona en situación de vulnerabilidad, que no tiene redes, carencia del idioma y que hasta hace poco vivía en la calle. Ante la pregunta de la acompañante sobre ayudas de emergencia para poder apoyar el pago de la vivienda, a las que sí tendría acceso, le dice que no tiene derecho a nada, y no les da más información. La persona refiere que se sintió humillada, ridiculizada, que el trato no ha sido adecuado por parte del trabajador social y que quiere que se registre una queja para que no se permita este tipo de tratos a las personas migrantes por parte de estos profesionales.

Mala praxis por parte de trabajadora social (marzo). La persona acude a la oficina para comprobar cuál es el estado de tramitación de su Renta garantizada (RG), comprobamos que le han hecho un requerimiento de documentación: pasaporte de su sobrino (que está a su cargo), certificado escolaridad del menor y una declaración jurada de soltería. Comprobamos

que en la solicitud de RG (Renta Garantizada) su trabajadora social puso “NS/NC” en su estado civil y no sabemos si aportó el pasaporte del menor. Cuando en su día le acompañamos a la cita con la trabajadora social comprobamos que no se le había tramitado ninguna prestación ni ayuda a pesar de tener derecho a ella, tampoco ayuda de farmacia y tampoco TIS del menor, a pesar de contar con una discapacidad visual severa. Por ello, esta cita es de seguimiento y control de su situación. El menor ya tiene TIS y esperamos que su RG se resuelva favorablemente. Desde la Unidad de barrio le dijeron que no fuese acompañada, impidiendo que entren a la cita con quien ella decida.

Situación de desprotección y maltrato institucional hacia dos menores de edad y su madre de origen migrante (abril). Se trata de una mujer que a mediados de abril fue ingresada en el hospital, debido a una crisis de angustia intensa derivada de una serie de violencias machistas que venía sufriendo a lo largo de varios años. Ante este ingreso, el Departamento de Derechos Sociales acordó la retirada temporal de la custodia de sus dos hijas menores de edad al no tener la madre, a juicio de los profesionales correspondientes, una red familiar que se hiciera cargo de ellas. La única causa de la retirada temporal de la custodia fue el ingreso hospitalario de la madre, sin embargo, finalizado el mismo, las menores no fueron reintegradas al domicilio con su madre, a pesar de presentar varios informes emitidos por la psicóloga de referencia de la madre donde se reflejaba su recuperación y su plena capacidad para el cuidado de las hijas, el mensaje desde el COA fue contundente “Una vez que ingresan en el COA, ya no pueden salir así como así, esto no es un hotel”. A este mensaje le siguió un calendario de visitas que solo le permitía estar con ellas 45 minutos los lunes y jueves, no permitiendo además ningún contacto telefónico.

Esta situación se iba agravando en el tiempo, ya que las hijas manifestaban encontrarse cada vez peor de salud y además el centro no contaba con las condiciones adecuadas que necesitaba su hija menor, que además de sufrir Trastorno del Espectro Autista (TEA) con retraso psicomotor, sufre episodios de epilepsia y cuenta con un grado de discapacidad del 78%, todo ello provocó un retroceso en el proceso terapéutico de la niña. A mediados de julio la madre se dio cuenta que sus hijas estaban enfermando y pidió en reiteradas ocasiones que se les llevase a un centro médico, sin que se atendiera su petición, hasta que a finales de julio fueron trasladadas a urgencias pediátricas, donde ambas quedaron ingresadas con un cuadro gastrointestinal e infección de varios virus, entre ellos cólera.

Las niñas estuvieron ingresadas y aisladas un total de 11 días y durante su ingreso el Gobierno decidió cesar la guarda provisional y devolver las niñas a su madre, con adopción de medidas desde los servicios sociales de referencia. Así, sin más explicación, la madre volvía a ser reconocida como tal, en mitad de un ingreso hospitalario de cuya causa nadie se hacía responsable. Nos indigna profundamente que se tuviera que esperar a que las niñas se encontraran en un estado de salud grave para devolverlas a su madre, haciendo caso omiso a

todas las peticiones anteriores que hizo esta madre al Departamento, demostrando con informes médicos que su estado de salud había mejorado y se podía hacer cargo de ellas.

Denegación de atención y trato discriminatorio (junio). Se trata de una joven que ha nacido en el estado, de madre española y padre argelino. Se fue con su padre a vivir a Argelia antes de los tres años y volvió recientemente a vivir a Navarra. Se empadronó en Pamplona hace más de un mes. Llamó para pedir cita en la Unidad de Barrio pero no cogían, así que fue directamente y le dijeron que le iban a llamar, pasaron 10 días sin que le llamasen y volvieron y les dijeron que tenían que esperar. Cuatro días después le llamaron y le dijeron que no le correspondía nada porque el tiempo de empadronamiento no era suficiente, tras insistir en la urgencia le dieron cita presencial para el día de ayer, en esta cita le dijeron "no podemos dar ningún tipo de ayuda, ni alimentos, ni emergencia". Todo este recorrido lo ha hecho acompañado por un amigo que le está dando acogida, porque ella no habla apenas castellano. Este amigo tiene problemas con la dueña del piso, porque no le deja que viva nadie más allí. Quedamos además a la espera de que nos confirmen que le han tramitado de manera correcta la tarjeta sanitaria, porque ahora aparece como "privado" y tiene que pagar de manera completa la medicación.

4.2 Prestaciones y servicios privados

Trato discriminatorio en restaurante (febrero). Una clienta habitual de un local de comida rápida denunció haber sufrido un trato discriminatorio. Como persona celíaca, siempre solicita pan sin gluten, opción que aparece en la carta del establecimiento. Sin embargo, en varias ocasiones, una trabajadora le negó el producto sin comprobar su disponibilidad. Cuando su pareja insistió en verificar, se confirmó que sí había pan sin gluten. Durante la ausencia temporal de esta empleada, otros trabajadores proporcionaron el pan sin problema, pero al regresar, la negativa se repitió. Ante esta situación, solicitaron una hoja de reclamaciones, pero les informaron que no había. Tampoco pudieron hablar con el encargado, por lo que llamaron a la Policía, que les indicó que la reclamación debía hacerse online y primero dirigirse al responsable del local. Al solicitar la dirección electrónica del establecimiento y el nombre de la trabajadora, ésta les proporcionó la información de manera molesta. Finalmente, tras verificar, confirmaron nuevamente la disponibilidad del pan sin gluten. La clienta considera que este trato responde a una discriminación no sólo por ser extranjera sino sobre todo por llevar hiyab, lo que le ha generado una profunda tristeza al ver afectado su momento de ocio familiar.

Trato discriminatorio en medio de transporte (marzo). Acude a nuestra oficina para relatar que presenció un trato discriminatorio por parte de un chofer de un autobús contra

una persona negra. El pasajero se bajó por equivocación en Tudela, cuando su destino era Irún. El chofer pretendía dejarle tirado en Tudela diciéndole que era su error y que no se hubiese bajado, cuando no había motivo alguno y aún se podía solucionar, varios pasajeros empezaron a gritar que no se podía ir el autobús sin él y finalmente el conductor tuvo que dejarle subir de nuevo, aunque se negó a abrir el maletero.

Denegación de acceso a local de ocio (mayo). Se trata de un grupo de amigos que tras hacer reserva en una discoteca para hacer uso del reservado relatan que no les dejaron acceder. El denunciante, que es el único racializado del grupo, relata que desde el momento en que intentó hacer la reserva en la discoteca, sospechó que algo no iba bien, ya que a pesar de haber llamado con antelación, y haber rellenado el formulario nunca recibió la confirmación. En cambio, su compañero, con un nombre y apellidos claramente navarros, no tuvo ningún problema en obtener la reserva de inmediato. Aun así, decidieron acudir el día señalado. Al llegar a la puerta del local, el portero los miró de arriba abajo y, sin revisar la lista de reservas, les dijo que no podían entrar porque llevaban zapatillas. Sorprendidos, señalaron que otras personas estaban entrando con el mismo tipo de calzado, pero el portero insistió en que la norma era estricta. Cuando confrontaron la situación, señalando la evidente discriminación, la excusa cambió. Ahora, el problema ya no era el calzado, sino su actitud. “No vais a entrar porque no me gusta vuestra actitud”, les dijo, cortante. Decidieron llamar a la Policía Municipal para denunciar lo sucedido, pero cuando los agentes llegaron, apenas prestaron atención a su relato. Sin mediar más explicaciones, les dijeron que lo mejor era que se marcharan y que aquello no se podía denunciar. Frustrados e impotentes, se alejaron de la discoteca con la certeza de que no se trataba de una cuestión de normas, vestimenta o actitud, sino de la racialización de su compañero.

4.3 Vivienda

Requisitos discriminatorios respecto al “Padrón Social” (varias fechas durante el 2024). Tras la puesta en marcha por parte de distintos Ayuntamientos de Navarra de la instrucción para proceder a empadronar de oficio a quienes carezcan de vivienda o no carezcan de título de propiedad o alquiler de la misma, hemos detectado al menos tres vulneraciones de derechos:

- Retraso en la respuesta y no aplicación del silencio administrativo positivo, teniendo que presentar la solicitud de empadronamiento por este hecho de manera individual, volviendo a tardar en contestar otros 6 meses, lo que ha ocasionado que en algunos casos las personas hayan esperado hasta 10 meses en ser contestadas desde la solicitud de empadronamiento.

- Aplicación generalizada de un periodo de estudio de tres meses para comprobar que las personas solicitantes residen habitualmente en el municipio.
- Obligación de suscribir un compromiso firmado de comparecer periódicamente cada 15 días en la dependencia municipal que se les indique para comprobar que siguen residiendo en el municipio y para entregarles las notificaciones.

Acceso discriminatorio y/o denegación de acceso a vivienda (varias fechas). A lo largo del año, hemos atendido a varias personas que han denunciado ante nuestra entidad la discriminación que sufren al intentar acceder a una vivienda. Han relatado cómo algunas inmobiliarias niegan citas o directamente no atienden a personas migrantes o racializadas.

Se han identificado distintos tipos de discriminación. Algunas inmobiliarias ofrecen listados de viviendas diferentes según la procedencia de las personas solicitantes, sin que estos siempre sean conscientes de ello. Cuando preguntan por inmuebles "vetados", les responden con excusas como que ya están alquilados o que los propietarios prefieren otro perfil de inquilino. En otros casos, las agencias rechazan de manera directa atender a personas migrantes, argumentando que prefieren evitar problemas. También se han dado situaciones en las que el proceso de alquiler avanza hasta que se confirma que la persona solicitante es migrante o racializada, momento en el que la operación se frustra, a veces con quejas de los propietarios por no haber sido informados previamente sobre el origen del inquilino.

Además, se ha detectado que el listado de viviendas de alquiler ofrecido por el Gobierno de Navarra, basado en anuncios de distintos portales inmobiliarios, está compuesto en su mayoría por pisos que no se alquilan a personas migrantes o racializadas, sin que haya un control previo sobre este problema. Esta realidad ha generado frustración e impotencia entre quienes buscan una vivienda y se encuentran sistemáticamente excluidas.

Estafa inmobiliaria (mayo). Llega a la oficina porque había llegado a un acuerdo con el dueño de su piso de que iba a pagar 800 euros después de 6 meses de contrato y ahora le dice que no, que siga pagando 950 euros al mes. El dueño es "Tu apartamento rentals europe SLU" En el contrato no aparece nada relacionado con cambio de precio. También tiene problemas para pagar la factura de la luz y desde la trabajadora social le dicen que como está en situación irregular no puede solicitar bono social.

Desahucio y falta de alternativa habitacional (mayo). Se trata de una familia con tres menores. El 16 de mayo fue desahuciado de su vivienda, y un día antes, el 15 de mayo, logró acceder a otra casa que le había cedido una mujer que la había comprado recientemente en el pueblo de al lado que pertenece a Navarra. Sin embargo, la vivienda está en pésimas condiciones: las vigas son inestables y hay una gran acumulación de polvo, lo que la hace prácticamente inhabitable. Actualmente, vive en esta casa junto a su familia. Al acudir a los servicios sociales en busca de ayuda, la trabajadora social le responsabilizó por haber alojado a su familia en una casa en ese estado y le advirtió que, si ocurría algún incidente, podrían quitarle a sus hijos.

Además le dice que no pueden empadronarse ni tienen derecho a nada y que vuelva al pueblo donde residían antes, a pesar de que el padre le informa de que allí no tenían nada y fueron desahuciados. No tiene empleo y subsiste con una pensión por accidente laboral. Para agravar aún más la situación, la familia sigue empadronada en La Rioja, ya que no pueden registrarse en su actual domicilio debido a sus condiciones precarias. La falta de un padrón local les impide acceder a ayudas y recursos básicos, dejándolos en una situación de extrema vulnerabilidad.

4.4 Extranjería, control de la movilidad y actuaciones policiales

Identificación policial por perfil étnico y citación ante la Brigada de Extranjería (situación observada durante todo el año). A lo largo de 2024 hemos recibido alrededor de 30 avisos de identificaciones de jóvenes racializados que en un alto porcentaje se encontraban en situación de calle y están en situación administrativa irregular. Relatan que de manera continua son parados e identificados por diferentes agentes de Policía en Pamplona (Policía Nacional, municipales y Forales) uniformados que, sin que haya sucedido nada previamente y sin motivo, les paran mientras van caminando o bien les abordan si están sentados esperando a entrar en clases de castellano, o en las inmediaciones del albergue municipal, las duchas o comedor social, las estaciones de autobús o de tren o en espacios frecuentados por personas en situación de calles. Normalmente les solicitan la identificación y ellos suelen enseñar la foto de su pasaporte que tienen en el móvil y tras comprobar los datos o bien les dejan ir o les hacen entregas de citaciones ante la Brigada de Extranjería. En estos casos, los mensajes y explicaciones que reciben por parte de los agentes son generalmente de amenaza: que tienen que ir porque si no van a ser detenidos. En otras ocasiones lo que les dicen es que allí les van a ayudar a tramitar los papeles o que tienen que ir a que les registren y les den un NIE.

Destacamos dos prácticas policiales que nos parecen especialmente graves:

- Identificaciones policiales en lugares donde pernoctan a altas horas de la madrugada y con uso de sirenas y luces policiales, lo que les provoca ansiedad y angustia, en ocasiones tras la identificación y cacheo les hacen moverse de lugar. Hemos detectado que estas actuaciones se intensifican a finales de junio hasta los días previos a Sanfermines, entendemos que se trata de expulsarlos de la ciudad.
- En algunas paradas por parte de agentes de Policía Municipal de Pamplona o de Policía Foral, los agentes toman fotografías de las caras de los identificados, sin que luego sean detenidos o trasladados a Comisaría.
- Petición por parte de agentes de Policía de pruebas que demuestren que lo que llevan es suyo, tenemos varios testimonios de jóvenes racializados que relatan que les piden facturas de la compra del patinete eléctrico o la bici en la que van montados, nos constan dos retiradas de patinetes sin que haya indicios ni pruebas de robo y que tras

acudir al Depósito Municipal han podido ser recuperadas, siempre con intermediación de una persona externa (educador/a social, compañero de colectivo o entidad social, etc.) También tenemos relatos de retiradas de móviles y petición del pin para devolverlos.

Retraso en la resolución de expediente de extranjería y en la concesión de citas de Asilo y brigada de Extranjería, durante el periodo de 2024. A lo largo de este año se han puesto en contacto con nuestra oficina varias personas para denunciar e informar sobre retrasos en la concesión de solicitudes de tarjetas de residencia iniciales, especialmente en los arraigos sociales. Además de la enorme dificultad de encontrar citas para trámites relacionados con los trámites de Extranjería. Por otro lado, en cuanto a las personas solicitantes de protección internacional, cabe destacar el retraso en la concesión de las citas, tanto la primera, como la entrevista personal posterior. Las denuncias relativas a estas problemáticas podrían resumirse en estas categorías:

- Falta de información clara sobre los diferentes trámites y la forma de obtener cita para cada uno de ellos. Este hecho se une a la falta de información sobre cómo acceder a las citas, no existe una información oficial sobre el día y la hora a la que se ponen a disposición de la ciudadanía las citas online y el teléfono está permanentemente inaccesible.
- Las citas para solicitar protección internacional se realizan a través de un correo electrónico (esta información no aparece en la página web oficial, sólo está en un cartel pegado en la Oficina de Extranjería). Tampoco existe un formulario oficial de acceso ni una oficina física donde realizar la petición. La forma en la que conceden la cita posterior a la primera es confusa, en la mayoría de los casos es a través de una llamada telefónica, por lo que, de no atender esa única llamada, se pierde la cita. Hay personas que llevan casi un año esperando esa primera cita, lo que ocasiona un retraso en la entrada a Programas de Asilo y en general al Sistema de Protección Social Sanitario y otros recursos.
- Petición de empadronamiento para formalizar solicitudes de protección internacional, a pesar de no ser un requisito oficial.
- Retraso en la resolución de expedientes de solicitud de tarjeta iniciales, que en los casos de arraigo social puede ser de hasta 8 meses de retraso, lo que ha ocasionado en varios casos la pérdida del contrato de trabajo que se había adjuntado a la solicitud.

Trato discriminatorio e identificación policial racista a menores durante el periodo de 2024. Este año han acudido cinco familias de menores racializados que relatan que a lo largo de este último año en varias ocasiones sus hijos ha sido abordados por diferentes Policías (Policía Foral, Policía Municipal de Pamplona y de Zizur y Policía Nacional) que les han obligado a identificar a sus hijos menores, requiriéndole la identidad y mostrándose sorprendidos o enfadados cuando les entregan un DNI en el que queda constancia que son

españoles y menores. Se trata de paradas policiales que han ocurrido más veces cuando van acompañados de otros jóvenes racializados, pero también les suceden cuando van solos por la calle. En concreto, ha ocurrido varias veces en la estación de autobuses, cuando va a coger autobús para ir al pueblo donde vive, relata que por este motivo ha perdido el transporte en dos ocasiones por ser parado por agentes de Policía. En las identificaciones todos afirman haber sido cacheados alguna vez. Relatan encontrarse en ocasiones con angustia y miedo, uno de los menores precisa de atención médica pero no encuentra un profesional de salud mental que pueda tratar estas situaciones.

Identificación y detención racista (mayo). Se trata de un hombre de origen migrante, relata que estaba en un descanso de las clases a las que acude y se encontraba charlando y bromeando con otra compañera en la calle hacia las 18:00 de la tarde. Un hombre que estaba paseando con su familia, se acercó y le preguntó a ella si le estaba molestando, “que a ver si eran pareja”. Esta compañera le explicó que no, que eran compañeros y que estaban en un descanso de clase. El hombre continúa insistiendo, decidiendo que se trataba de una escena de violencia machista y ella acaba diciendo por miedo que son pareja. En un momento dado el hombre se identifica como agente de Policía Foral y les dice que va a llamar a más agentes. Esta escena termina, y vuelven a clase, pero momentos después llegan más agentes, esta vez uniformados, que acceden al interior del local donde se encontraban en clase y se acercan a él para detenerlo y trasladarlo a comisaría. Tras pasar toda la noche en el calabozo, sin que se avisara a nadie de su situación durante las primeras 6 horas de detención, fue puesto a disposición judicial y posteriormente puesto en libertad provisional. No le concedieron el derecho a intérprete para que comprendiese sus derechos como detenido. Tras la declaración de las dos personas, el proceso de violencia de género se cerró judicialmente, quedando abierto un proceso en el juzgado de instrucción, que acabó siendo archivado.

Maltrato (junio). El denunciante acude a la oficina para relatar que una noche se encontraba en coche junto con unos amigos, todos ellos racializados. Estaban estacionados para dejar que uno de los ocupantes bajase del vehículo, cuando fueron abordados por varios agentes de Policía Municipal de Pamplona. Inicialmente, pensaron que se trataba de un control rutinario. Sin embargo, los agentes les informaron que se había denunciado un robo en la zona y que estaban realizando verificaciones. Durante la intervención registraron el coche y a ellos les cachearon, sin encontrar ningún objeto sospechoso o relacionado con el robo. Posteriormente, les indicaron que debían esperar la llegada de un testigo y la revisión de las imágenes de seguridad. Durante más de una hora, fueron sometidos a preguntas y provocaciones que resultaban inapropiadas y discriminatorias. Entre las preguntas, les interrogaron sobre cómo cotizaban o si vivían de ayudas. Después de una hora aproximadamente, y sin presentar ninguna evidencia o razón aparente o sospechosa razonable

fueron detenidos. Esta detención les pareció injustificada, puesto que no tenían ninguna conexión con el robo reportado: no habían pasado por la calle del establecimiento donde ocurrió el robo, ni poseían herramientas que pudieran usarse para un robo con fuerza, como describieron los agentes. Sin embargo, fueron trasladados a la comisaría. El denunciante relata que sufrió especialmente durante la detención, ya que no había podido tomar la medicación que tiene prescrita para la enfermedad que padece (presenta una discapacidad derivada de esa condición de salud mental). En la comisaría otros agentes de policía continuaron con las provocaciones. Solicitó ir al hospital tres veces; “en dos ocasiones me dijeron que, si iba, sería tratado allí y probablemente no pasaría ante el juez el mismo día, sugiriendo que aguantara”. Finalmente, en la tercera solicitud, fue llevado a urgencias, atado, donde le atendió un psiquiatra que le conocía. Le administraron un tratamiento similar porque no tenían su medicación específica. Regresó a la comisaría y, tras tomar la medicación, pudo descansar. Horas después les informaron que quedaban en libertad y que las imágenes de las cámaras no tenían nada que ver con ellos. Esta información les fue transmitida por el abogado de oficio, sin ninguna disculpa por parte de la policía. Relata que sus amigos no pudieron llegar al trabajo al día siguiente, afectando su reputación laboral. Afirmo sentirse especialmente inseguro y vulnerable, relata además que en los días siguientes, más de tres diarios publicaron artículos falsos sobre el tema, aunque sin fotos ni nombres, pero sí mencionando la detención, la nacionalidad de los detenidos y dando por hecho que habían sido ellos.

Detención arbitraria y citación ante la Brigada de Extranjería (septiembre). La persona denunciante relata que fue detenida acusado de hurto por agentes de Policía Foral porque coincidía con la descripción de alguien al que estaban buscando por robo, según lo que le dijeron los agentes estaban buscando a “un hombre joven magrebí”, él les dijo que no le parecía que esa descripción era racista, le dijeron que no les iba a enseñar él a hacer su trabajo y que ya sabía a lo que se referían y que se callase. Estuvo detenido esa noche quedando en libertad sin ser trasladado al juzgado y por lo que parece decirle la abogada de oficio puede que se archive. Al salir de comisaría y sin que hubiese presente abogada e intérprete le entregan una citación ante la Brigada de Extranjería, diciéndole que tiene que ir a Extranjería con su pasaporte y que es muy importante acudir porque tiene que presentar su documentación para que ellos le registren y si no tiene NIE le tomarán las huellas, dándole a entender que la cita que está relacionada con su regularización.

Agresión policial (octubre). El denunciante relata que cuando estaba llegando a la casa de un compañero que le estaba acogiendo de manera provisional, este no se encontraba en la vivienda y que tuvo que esperar en el portal, que era tarde por la noche y al pasar una patrulla de Policía Municipal que no supo identificar de qué municipio eran, tras pedirle la documentación, le dijeron que se tenía que ir, él les dijo que se iba a quedar a esperar a su

compañero y que comenzaron a empujarle, que cuando se agachó a por sus pertenencias le comenzaron a pegar ambos agentes con la porra en la parte inferior del cuerpo (por debajo de la cintura). Mientras lo movían a empujones (no estaba esposado), el joven gritaba: "yo respeto a la Policía pero sois unos racistas" y los agentes se enfadaron más. Relata que entonces pasaron por la acera de enfrente una pareja y una mujer que se quedaron mirando y que en ese momento los agentes se montaron en el coche y se fueron. Tras su marcha se acercaron a interesarse por el joven.

4.5 Sanidad

Discriminación en el acceso al Sistema sanitario. Cobro de atención sanitaria y trato discriminatorio en diversas fechas durante el año 2024 . A lo largo de 2024 hemos vuelto a recibir casos en los que personas sin tarjeta sanitaria, que cumplían los requisitos requeridos para poder solicitarla, al acudir a servicios de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias por diversos motivos, se han encontrado con barreras de acceso, como la falta de información clara sobre sus derechos, sobre los procesos de facturación y anulación de facturas, proceso de acceso a tarjeta sanitaria y otros tantos como los que señalamos a continuación:

- Denegación de atención médica o dificultad en el acceso: por carecer de tarjeta sanitaria. Existen dos casos en los que directamente se les ha dicho a quienes precisaban de atención médica, que no podían atenderlos o que acudiesen más tarde, cuando no hubiese tanta gente. Se asume por parte del servicio médico que serán los últimos en ser atendidos, vulnerando con ello el principio de atención por orden de gravedad.
- Denegación de cita con trabajador/a social del Centro de Salud por carecer de empadronamiento, en algunos casos se requiere antigüedad de empadronamiento de más de tres meses. Esto ocasiona que en la práctica se normalice que solo acreditando ese requisito puedes tener derecho a la atención médica.
- Denegación de presentación de solicitud de tarjeta sanitaria por no poder presentar el certificado de exportación de derecho sanitario, nos hemos encontrado con al menos cuatro casos en los que las personas provenían de países de la UE en los que no habían residido de manera regular y no habían podido tramitar ningún derecho sanitario y no pueden obtener el certificado, a pesar de lo cual no se les ofrece alternativa alguna y se les deniega el acceso.
- Aviso de facturación previa a la atención, con el consecuente efecto disuasorio que ha provocado que en al menos cuatro casos las personas que decidieron irse antes de ser atendidas.
- Emisión de facturas de la atención recibida sin proporcionar información sobre el procedimiento de anulación de las facturas ni de acceso a la TIS o al derecho sanitario.

- Denegación de TIS. se constatan tres casos de personas en situación administrativa irregular, que han solicitado TIS a través de trabajador social (en CS de Casco Viejo y Ensanche) presentando informe de atención de entidades sociales y uno de ellos informe del Albergue de personas sin Hogar, quedando acreditada la residencia y el tiempo mínimo requerido. No se les proporciona TIS, se les asigna CIPNA (Código de Identificación Personal de Navarra; número que asigna el SNS-O a cada usuario) y se les informa de que se les va a atender como Desplazados hasta que tengan un certificado de empadronamiento de tres meses de antigüedad. No se les entrega una denegación por escrito y no queda aclarado cómo están dados de alta en el sistema sanitario. El/la trabajador/a social de uno de los CS nos confirma que la sección TIS le ha informado en conversación telefónica de la imposibilidad de emitir TIS sin certificado de empadronamiento, posteriormente en reunión con el Departamento de salud se nos confirma que con el CIPNA solo tienen acceso al Sistema de salud en Navarra.

Discriminación en acceso a medicación (febrero). Se trata de una persona en situación de calle y sin empadronamiento, que está dada de alta con CIPNA sin TIS, que requiere de medicación. Tras varias visitas al Centro de Salud, en las que no le daban ninguna opción, más allá del pago completo de la medicación, se decide acompañarle desde un colectivo y se le proporciona una especie de receta indicándoles que puede presentarla en cualquier farmacia y conseguir la medicación sin ningún coste. Trata de conseguirla en varias farmacias él solo, pero en ninguna se reconoce ese documento. La entidad decide acompañarle de nuevo, y entonces en la última farmacia de varias a las que habían acudido, le dan la medicación. Dice que cuando se le acabe, de nuevo no sabe qué tiene que hacer.

Modificación de TIS/Derivación al INSS (abril). Se trata de un bebé de 11 meses con DNI, hija de padre español y madre extranjera. Al empezar a tramitar el convenio regulador, ha recibido una comunicación informando que tiene que volver a tramitar la tarjeta, ya que se ha modificado la situación administrativa de sus progenitores (la madre ha obtenido NIE), acude a su Centro de Salud (CS) desde donde la derivaron al INSS. En el INSS le dicen que es el CS el encargado de tramitar la tarjeta sanitaria de la menor, tras varios intentos ha logrado cita con la Trabajadora Social del CS.

Derivación al INSS (abril). Se trata de una mujer migrante en situación administrativa irregular que lleva residiendo en Navarra más de 6 meses. Como vive con su hija que tiene nacionalidad española, desde el Centro de Salud le indican que vaya al INSS a tramitar la TIS como beneficiaria de su hija, cuando el INSS solo tramita TIS de personas en situación administrativa regular.

Denegación de atención sanitaria a recién nacido (junio). Se trata de un bebé nacido a finales de 2023, en situación irregular con posibilidad de regularización porque la madre ha presentado solicitud de autorización de residencia. Desde el Centro de Salud le informan de que solo pueden atender al bebé los 6 primeros meses y volverán a prestarle atención pediátrica cuando adquiera una autorización de residencia. No ha recibido atención hasta la obtención de la TIS recientemente.

Trato discriminatorio y petición de documentación irregular (julio). Se trata de un joven en situación irregular que lleva viviendo en Pamplona 10 meses entre el albergue y la calle, está empadronado desde 5 meses en Pamplona. Acude acompañado por una voluntaria de un colectivo social a tramitar la tarjeta sanitaria y el trabajador social del Centro de salud le dice que tiene que ir a la Policía Nacional a por un "documento de entrada en España" porque la normativa ha cambiado. Se ponen en contacto con SOS Racismo y les pasamos la información relativa al acceso a TIS (Normativa vigente y la instrucción de acceso a TIS que se les facilitó a TS desde la Dirección de Salud) y les vuelven a decir lo mismo.

4.6 Empleo

Trato discriminatorio en asesoría sindical (agosto). Acude a la oficina para relatar un caso de mala praxis en el sindicato en el que está afiliado, al que acudió en búsqueda de ayuda cuando vio que estando de baja no había cobrado la nómina, solo el complemento. Tras varios meses de espera le han confirmado que como no ha cotizado los 180 días anteriores a la enfermedad, no le corresponde al Seguridad Social pagarle y la empresa no tiene que asumir el pago tampoco. Por otro lado está esperando a la reclamación que hizo en Salud Laboral, para que se considerase que su dolencia (hernia) que le impide de momento trabajar y que además le ha supuesto intervención quirúrgica. Entiende que se trataba de un hecho que recoge la normativa (del que le podrían haber informado en el momento) y que la persona que le atendió en el sindicato desconocía y demoró la consulta. Además dio pasos con la empresa sin informarle previamente. Relata que cada vez que pide explicaciones se amparan que ha sido él el que no ha entendido el idioma, pero controla perfectamente castellano.

Explotación laboral y expulsión (septiembre). El denunciante llegó al estado español hace un año, directo a Navarra, al disponer de un contacto para trabajar de manera irregular en labores agrícolas. Durante una inspección laboral en las instalaciones, se presentó también personal de la Brigada de Extranjería, que aprovechó la ocasión para abrirle un expediente de expulsión, retirarle el pasaporte e imponer citaciones periódicas. Relata que se encuentra muy angustiado, que ha intentado comunicarse con su abogada de oficio pero no le coge las

llamadas. Parece que sus amigos le han comprado un billete de avión para regresar a su país de origen, pero sin su pasaporte no puede regresar.

4.7 Educación

Black face en Festival de Carnaval en centro escolar de primaria (febrero). En un colegio de Primaria, durante la preparación del Carnaval, dos familias relatan que de nuevo, como ocurrió hace dos años, la propuesta de disfraz para la clase de sus hijos (3º de primaria) es racista porque supone hacer un blackface, además que se vuelve a representar África de manera estereotipada, inferiorizada, racista y colonial. La temática del centro ese año era “Imperios y Civilizaciones”, y a su clase le había correspondido “África”. Las otras civilizaciones eran la antigua Roma, la antigua Grecia, la antigua China, etc pero a la hora de hablar de Africa no representan a un pueblo o imperio concreto y vuelven a caricaturizar con un disfraz que consiste en ropa oscura y traer materiales para fabricar máscaras y lanzas, y faldas de paja, refiriéndose a la vestimenta como un “traje típico africano”. Sus hijos junto con otros compañeros afrodescendientes, comenzaron a sentirse incómodos a medida que sus compañeros hacían chistes y burlas sobre el disfraz y sobre África en general, sin que ningún adulto interviniera, excepto varias docentes que en diferentes momentos han intervenido en discusiones para señalar que no se podía llamar a alguien racista porque era ofensivo.

4.8 Discursos e incidentes de odio

Acoso vecinal racista (en distintas fechas durante todo el año). Se trata de una familia de origen marroquí que vive bajo un constante acoso por parte de otra familia autóctona de la que son vecinas. Han sido víctimas de agresiones tanto físicas como verbales, una situación que los llevó a denunciar los hechos ante la justicia. Tras el juicio, los agresores fueron condenados por un delito motivado por racismo y se les impuso una multa. Sin embargo, a pesar del fallo judicial, el hostigamiento no ha cesado.

Desesperada por la falta de soluciones, la familia se plantea la posibilidad de marcharse, aun cuando tienen una vivienda en propiedad con una hipoteca pendiente. Como último intento por lograr un cambio, han decidido recoger firmas y presentar una instancia al Ayuntamiento, exigiendo medidas efectivas para garantizar su seguridad y bienestar. Están recopilando toda la información sobre su caso para reforzar su petición y hacer visible su situación ante las autoridades y la comunidad donde residen.

Difusión de discursos de odio por RRSS (varias fechas durante el 2024). Varias personas trabajadoras de establecimientos de hostelería, comercios, nos informan sobre la recepción de

un preocupante correo electrónico. En el mensaje, se insta a los negocios a “nacionalizar su plantilla”, es decir, a sustituir a trabajadoras/es inmigrantes (incluyendo aquellos que han obtenido la nacionalidad) por trabajadoras/es nacionales. Además, se enfatiza que no se debe contratar a personas de origen marroquí. El correo también menciona que, a través de distintas fuentes como clientes, vecinos y proveedores, se han elaborado listas de empresas con un alto número de trabajadores extranjeros, clasificándolas por sectores con el propósito de influir en las decisiones de consumo de la población. El mensaje concluye afirmando que, aunque su contenido pueda considerarse políticamente incorrecto, no es ilegal, sino “necesario”. Sabemos que este tipo de correos se ha estado difundiendo de manera masiva desde hace años, utilizando direcciones ficticias y alcanzando diversos sectores laborales, como residencias, bares y restaurantes. Ante esta situación, notificamos al Servicio Navarro de Empleo (SNE), puesto que la oferta de empleo en cuestión se estaba promocionando a través de este organismo, y procedimos a registrar una queja formal.

5. Vulneración de derechos detectados y propuestas realizadas

A continuación se detallan las vulneraciones de derechos detectadas y las propuestas realizadas.

5.1 Protección social

Entendemos como protección social todas las políticas, programas y servicios destinados a garantizar el bienestar de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social o económica. Partimos de un concepto que pretende ampliar la mirada sobre lo que tradicionalmente se entiende como Protección Social. Según la definición del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, se preocupa por prevenir, gestionar y superar situaciones que afectan negativamente al bienestar de las personas. La protección social consiste en políticas y programas diseñados para reducir la pobreza y la vulnerabilidad promoviendo mercados laborales eficientes, disminuyendo la exposición de las personas a los riesgos y mejorando su capacidad para gestionar los riesgos económicos y sociales, como el desempleo, la exclusión, la enfermedad, la discapacidad y la vejez.

En esta área, hemos encuadrado todo lo relacionado con el acceso a prestaciones y ayudas, recursos habitacionales, atención a la dependencia y discapacidad o protección de menores y jóvenes

Falta de coordinación y de criterios comunes. Se sigue constatando una falta de coordinación entre las diferentes Unidades de Barrio (UB) y los Servicios Sociales de Base (SSB), lo que se une a una carencia estructural de criterios comunes o disparidad en la aplicación en los mismos en varias fases: acceso a las UB o SSB; acceso a prestaciones y/o ayudas; transmisión de información y derivación a recursos; aplicación de criterios de atención y seguimiento de los casos atendidos. Todo ello vulnera el Artículo 6. Derechos de los destinatarios de los servicios sociales de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre de Servicios Sociales. Además, genera una arbitrariedad y discrecionalidad en el acceso a prestaciones o ayudas, especialmente en los casos en los que, por no cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente, se hace necesario activar las vías excepcionales. Asimismo, se generan diferencias y agravios comparativos entre diferentes municipios o barrios, tanto en el nivel de atención, como en el acceso a prestaciones y servicios. Todo esto, resulta especialmente grave si tenemos en cuenta que los requisitos de acceso a las medidas de protección social establecidas siguen dejando fuera a parte de la población en situación de mayor vulnerabilidad social, jurídica y económica, lo cual agrava su situación (seguimos

hablando, en la mayoría de los casos, del tiempo mínimo de empadronamiento exigido), especialmente en el caso de las personas y familias en situación administrativa irregular.

Suspensión del cobro de la Renta Garantizada. Se constatan casos de suspensión en el cobro de esta prestación sin notificación previa, por lo que la persona o familia afectada es consciente cuando no recibe el dinero correspondiente al mes. La Administración no les otorga la posibilidad de subsanar el motivo que dio origen a su suspensión ni tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas. Sirva como ejemplo los casos en los que se deniegan las solicitudes de asilo, quedando las personas en situación irregular, dejando de constar como demandantes de empleo, requisito que debían cumplir en el momento de la aprobación de su prestación.

En muchos casos cabría la interposición de un recurso para poder reanudar el cobro de la prestación; sin embargo, el tiempo de resolución es mayor que el requerido para solicitar de nuevo dicha prestación y desde la propia Administración se desaconseja interponer recurso. En ambos casos estamos hablando de, al menos, tres meses de retraso sin cobrar esta prestación, generando impagos de suministros, de rentas de alquiler o de préstamos hipotecarios, por lo que las vidas de estas personas se ven seriamente afectadas, con consecuencias irreparables como la pérdida de la vivienda. Vemos cómo, en ocasiones deben activarse ayudas extraordinarias, desvirtuando el objeto de estas ayudas y ocasionando un retroceso en sus procesos de inclusión. Cabe señalar, que estos casos se agravan cuando existen sanciones asociadas, como por ejemplo la suspensión durante varios meses del cobro de la prestación o el reintegro de cantidades que se consideran indebidamente cobradas.

Denegación de atención en Servicios Sociales de Base y Unidades de Barrio por carecer de empadronamiento (diciembre). Esta denegación incumple lo previsto en la LF 15/2006 de Servicios Sociales, que en el punto 4 del Artículo 4 especifica que pueden ser personas destinatarias de los Servicios Sociales. “En todo caso, las personas que se encuentren en Navarra en una situación de urgencia personal e indigencia, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por los profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad”. Se constata que al menos en Pamplona, se deriva a estas personas al área de Acción Social del Ayuntamiento donde a su vez se ha denegado la atención a las personas con diferentes motivos que han variado a lo largo del año, desde la inexistencia de citas, hasta la negativa absoluta, sin proporcionar información de acceso al sistema de protección social.

Aplicación de criterios de habitualidad. Se constata como, por parte de algunos Ayuntamientos, se exige un tiempo mínimo de residencia en el municipio para poder acceder

al Sistema de protección social, que fijan en 6 meses o un año, sin que este criterio arbitrario aparezca en ninguna normativa, lo cual, vuelve a incumplir el punto 4 del artículo 4 de la LF 15/2006 de Servicios Sociales.

Denegación de presentación de solicitudes de prestaciones y ayudas. Se constata que en varios casos se ha producido una denegación de presentación de solicitudes, impidiendo el ejercicio del derecho a solicitarlas, con independencia del cumplimiento o no de requisitos previos. Entendemos, por ejemplo, que las personas que así lo requieran pueden acceder a la Renta Garantizada (RG) haciendo uso de la vía excepcional prevista en el artículo 19 del DF 26/2018, solicitando en todo caso que se les realice una entrevista en la que se pueda determinar el grado de exclusión en el que se encuentran, a través de la herramienta de codiagnóstico. Entendemos que estas denegaciones de acceso son denegaciones de solicitudes, que no se computan y, por lo tanto, se invisibiliza una parte de la población que queda en el margen, excluida del sistema de protección social al no entrar dentro de las valoraciones posteriores en cuanto a la adecuación o no del sistema de protección. Además, ocasiona una indefensión jurídica a las personas, ya que no pueden ejercer su derecho de oposición a una decisión de la Administración.

Irregularidades en el acceso a solicitudes de Renta Garantizada por vía excepcional. Aunque en los últimos años se constataba un aumento de estas solicitudes, lo que demostraba que los requisitos de acceso a esta prestación no se adecuan a las necesidades reales de la población, hemos visto un recorte drástico en 2024, lo que nos hace entender que no se debe a una mejora en las condiciones de vida de las personas, si no un recorte progresivo de derechos en el acceso a esta prestación. Entendemos que debería bastar con acreditar la inexistencia de recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas, pero de acuerdo con la legislación vigente, es necesario encontrarse en situación de exclusión social grave, lo cual desde nuestro punto de vista es en sí una vulneración de derecho. Además, la herramienta de codiagnóstico empleada sigue sin tener en cuenta algunos criterios de discriminación estructural, como la situación administrativa de las personas, que impide o dificulta el acceso a derechos como al trabajo (directamente relacionado con la capacidad de tener ingresos económicos), la vivienda, el acceso al sistema de salud, a la educación o a la acreditación de situaciones de dependencia o diversidad funcional

Petición de SAT (Solicitud de Abono por Transferencia). Para la tramitación de prestaciones económicas se exige presentar dicha solicitud. Las personas que están en situación administrativa irregular, sin documento de identidad o con documentación caducada, tienen impedida la apertura de una cuenta bancaria corriente, por lo cual no pueden presentar este requisito. Aunque el sistema sigue permitiendo la cesión de cuentas

bancarias de terceros para proceder al pago, la Administración sigue sin ofrecer alternativa, viéndose obligadas a buscar a alguien que les “ceda” el uso de su cuenta, aumentando su vulnerabilidad e indefensión.

La dificultad en la apertura de cuentas bancarias para personas que se encuentran en situación administrativa irregular es un problema bien conocido desde hace años, tanto por los servicios sociales como por las entidades sociales que trabajamos con personas migradas. Algunas entidades sociales han puesto a disposición de las personas solicitantes un número de cuenta para que puedan cobrar las prestaciones económicas que les han sido concedidas. Cabe señalar que, a pesar de la puesta en marcha de acuerdos entre el Departamento de Derechos Sociales y entidades bancarias como La Caixa (llegando a concretarse como requisito de apertura de cuenta la presentación de solicitud de prestación en vez de la resolución de concesión), en la práctica sigue sin haberse solventado esta cuestión. La apertura de cuentas sigue dependiendo de los criterios de la oficina de la entidad bancaria.

Solicitudes de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía. Las personas mayores de 18 años que hayan estado bajo la tutela del Gobierno de Navarra tienen derecho a solicitar las ayudas de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía, como una prestación garantizada hasta que cumplan los veintiún años. Sin embargo se ha normalizado la práctica de no tramitar estas ayudas y en su lugar tramitar Rentas Garantizadas, lo que supone una pérdida de derechos, puesto que deberían tener garantizado el derecho a una prestación y apoyos específicos. Recordamos que estos apoyos específicos son esenciales para estas personas jóvenes para seguir desarrollando sus itinerarios sociolaborales. Por otro lado, no en todos los casos, el acceso a la ayuda de autonomía o RG, después de la salida del programa de acogida, se realiza a continuación.

Dificultades en el acceso a RG a jóvenes migrados/as. Se comprueba que la denegación o la dificultad de acceso a RG a jóvenes que son declarados/as mayores de edad por la Fiscalía de Menores, a pesar de contar con documentación original validada de sus países de origen, donde consta que son menores. Estos jóvenes han quedado desprotegidos y sin acceso a recursos de protección social por haber sido considerados/as menores. Este caso reviste de especial gravedad, pues se trata de un mismo Departamento (Derechos Sociales Economía Social y Empleo) quienes les ha considerado mayores de edad y ha cesado su guarda y al mismo tiempo sostiene que son menores, sin facilitar e incluso dificultando el acceso al sistema de protección social.

Desprotección de menores migrados. Se documentaron varios casos de cese de guarda a menores que contaban con documentación original validada de sus países de origen. A pesar de ello, la Subdirección de Infancia, Familia y Adolescencia del Gobierno de Navarra ha

incumplido su deber de protección y en vez de iniciar trámites para su cuidado y regularización, ha esperado a que Fiscalía de Menores los declarara mayores de edad sin una determinación precisa de su edad, para proceder a expulsarlos del COA sin ningún enlace con el sistema de protección social, sin empadronamiento ni tarjeta sanitaria. Como consecuencia, estos jóvenes quedaron en un limbo jurídico y en situación de irregularidad administrativa.

Mantenimiento de atención telefónica como vía de atención. Se sigue constatando el uso de la atención telefónica como vía de contacto con la UB o SSB. Esto acarrea que especialmente en los casos donde las personas usuarias no dominan el castellano, surjan serias dificultades en la comunicación debido a la falta de traducción. Además, sigue siendo evidente la falta de competencias lingüísticas del personal de administración que atiende al público, lo que supone una barrera adicional para la igualdad de derechos en una sociedad cada vez más diversa en cuanto al origen.

Falta de servicio de interpretación y traducción. Aunque el uso del servicio de interpretación Dualia cada vez está más extendido, se siguen constatando atenciones en los SSB y las UB que se realizan en castellano, sin la posibilidad de ofrecerlas en otros idiomas. Esto genera una dependencia de la disponibilidad de personas traductoras, lo que se traduce en una atención deficiente para quienes no dominan el castellano o, en el peor de los casos, en situaciones de falta de entendimiento que no llegan a resolverse. Además, persiste la ausencia de criterios comunes para la solicitud del servicio de interpretación.

Atención a la violencia de género. Aunque la LF 14/2015 de 10 de abril, para actuar contra la Violencia hacia las Mujeres, ofrece más garantías que la normativa estatal, al reconocer no sólo la violencia ejercida por parejas o exparejas sentimentales, sino también otras formas de violencia de género (como feminicidio y violencia física o psicológica contra las mujeres por el hecho de serlo), las mujeres en situación administrativa irregular siguen excluidas de ciertos derechos. En particular, se les niega la acreditación específica necesaria para acceder a una vivienda pública en régimen de alquiler. Si bien se reconoce que las mujeres en situación administrativa irregular víctimas de violencia machista pueden acceder a los recursos de emergencia del Instituto Navarro de Igualdad, en algún momento dejarán de estar en esa situación de emergencia. Para optar a viviendas protegidas, se requiere dicha acreditación, lo que genera una brecha en el acceso a derechos según la situación administrativa de cada mujer.

Se constata la exclusión del sistema de protección y de acceso a recursos específicos a mujeres víctimas de violencia machista a quienes no pueden acreditar que la situación de violencia se dio en Navarra, en estos casos se invita a estas mujeres a volver a sus lugares de origen, con la gravedad que supone para ellas en muchos casos hacerlo. Asimismo, la

denegación de atención en Servicios Municipales de Atención a Mujeres a quienes no están empadronadas.

Reconocimiento de la discapacidad y dependencia. El reconocimiento de la diversidad funcional y la dependencia, así como las prestaciones vinculadas a estos, excluye a las personas que no cuentan con empadronamiento y/o permiso de residencia. En el caso de la dependencia, también a quienes no tienen nacionalidad española, para solicitar el reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia, la persona interesada debe completar una “Solicitud de Reconocimiento”, disponible en la Unidad de Barrio correspondiente o en el Servicio Social de Base de su localidad. La evaluación se lleva a cabo en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad, al ser el órgano competente el Departamento de Derechos Sociales: la Sección de Valoración para la discapacidad y la Sección de Valoración de Dependencia para la dependencia. Los requisitos para iniciar el proceso de reconocimiento de discapacidad son: residir en Navarra (empadronamiento) y tener un permiso de residencia en España (NIE en vigor). Para el reconocimiento de la dependencia, se exige tener nacionalidad española, haber residido en España durante cinco años (con residencia actual en Navarra al momento de la solicitud) y, en el caso de menores de cinco años, que el periodo de residencia lo cumpla quien ejerza su guarda y custodia. Desde SOS Racismo Navarra, consideramos que el reconocimiento de la discapacidad y la dependencia, al igual que el derecho a la salud, debe priorizar el bienestar de todas las personas que viven en Navarra, sin distinción por su situación administrativa o tiempo de residencia en el territorio.

Propuestas dirigidas a los sistemas de Protección social:

1. Gestionar la tramitación de la normativa correspondiente (Decreto Foral) con el fin de establecer protocolos unificados de acceso, atención y tramitación en todas las Unidades de Barrio (UB) y los Servicios Sociales de Base (SSB). Asimismo, definir e implementar medidas de coordinación con instrucciones precisas, publicadas y accesibles para toda la ciudadanía, en cumplimiento de la normativa vigente (Artículo 6 de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales).
2. Establecer períodos de subsanación que permitan la aclaración y la justificación de cambios o incumplimientos que puedan derivar en la suspensión del cobro de prestaciones, garantizando que durante este proceso no se interrumpa el pago.
3. Asegurar el acceso a los SSB y UB a todas las personas que residen en Navarra sin exigir el empadronamiento, permitiendo su sustitución por declaraciones responsables que indiquen el municipio de residencia. Además, eliminar la aplicación de criterios de habitualidad.
4. Garantizar el cobro de la Renta Garantizada (RG) a todas las personas y familias que

lo necesiten por encontrarse sin ingresos o con ingresos inferiores a la cuantía de la prestación, sin que se les exija el cumplimiento de otros requisitos adicionales. Con este propósito proponemos una modificación en la normativa general de acceso a la RG y, mientras este cambio se materializa, la modificación urgente del artículo 19 del DF 26/2018, ampliando los supuestos de acceso excepcional para incluir más niveles de exclusión.

5. Activar ayudas de emergencia necesarias para cubrir los períodos de espera al cobro de la RG o cualquier otra circunstancia que dé origen al cobro de ésta. Petición de declaraciones responsables personales en aquellos casos en los que no se pueda presentar documentación oficial que acredite el pago de un alquiler (contrato o declaración del arrendador/a).
6. Una alternativa viable consistiría en eliminar la exigencia de presentar la Solicitud de Abono por Transferencia (SAT) en aquellos casos en los que no sea posible la apertura de una cuenta bancaria. En su lugar, se propone habilitar la posibilidad de presentar dicho documento en una fecha posterior, garantizando así la accesibilidad a la prestación y evitando barreras administrativas para las personas en situación de vulnerabilidad.
7. Implementar recursos y habilitar espacios accesibles para personas en situación de dependencia, tanto menores como mayores, en situaciones que lo requieran. Estos recursos estarán disponibles como una alternativa para las familias, especialmente en situaciones en las que la persona cuidadora deba ausentarse por motivos justificados, tales como obligaciones laborales, citas médicas, hospitalización o situaciones de hacinamiento prolongado, entre otros, y no existen medidas de cuidado establecidas para la persona dependiente.
8. Garantizar la implementación de protección social dirigida a las personas jóvenes en los ámbitos económicos, habitacionales, educativos, laborales y de salud, con el objetivo de su emancipación y facilitar su acceso a procesos de regularización. Se prestará especial atención a los casos con dificultades significativas para acceder a recursos debido a la complejidad de los procedimientos de regularización, asegurando así una respuesta integral y equitativa a sus necesidades.
9. Asegurar la validez y autenticidad de las declaraciones de edad y la documentación original de las personas menores, impidiendo la apertura de procedimientos de verificación que puedan dilatar su acceso a derechos, asimismo garantice un proceso ágil de regularización, con especial atención a los casos próximos a la mayoría de edad. Para ello, se promoverá una coordinación efectiva entre las entidades responsables del acompañamiento y los recursos públicos, con el fin de garantizar que, al alcanzar la mayoría de edad, cuenten con acceso a prestaciones sociales que faciliten su integración y autonomía.

10. Promover la coordinación entre entidades que gestionan el acompañamiento de menores no acompañados y los recursos públicos para asegurar que, al cumplir la mayoría de edad, tengan acceso al sistema de protección social.
11. Implementar mecanismos que agilicen el acceso a los servicios sociales y unidades de barrio, como varias líneas de atención, y mantener siempre la opción presencial para solicitar citas, con el fin de evitar la saturación en el acceso.
12. Garantizar el uso de servicios de interpretación y traducción en las atenciones de los y las trabajadoras sociales y administrativas para personas que lo necesiten. Promover adecuadamente la disponibilidad de este servicio entre los profesionales de los servicios sociales y la población migrante.
13. Utilizar servicios de interpretación y traducción en las atenciones de trabajadores/es sociales y administrativos/os para personas que lo requieran. Promover la disponibilidad de este servicio entre los profesionales de servicios sociales y la población migrante, además de establecer protocolos de buenas prácticas para atender íntegramente a la población solicitante.
14. Actualizar y renovar la normativa vigente para garantizar que todas las víctimas de violencia machista puedan acceder a los recursos disponibles, independientemente de su situación administrativa. Asimismo, revisar y adaptar las leyes desde una perspectiva antirracista e interseccional, reconociendo la diversidad de las mujeres migrantes y abordando las desigualdades sociales que pueden afectar a las mujeres en situación de violencia machista.
15. Modificar y actualizar la normativa vigente con el fin de garantizar el acceso al reconocimiento de situación de dependencia y discapacidad a todas las personas que residan en Navarra, independientemente de su origen y situación administrativa.

5.2 Acceso a prestaciones y servicios privados

Barreras en la apertura de cuentas bancarias. Antes de detallar las vulnerabilidades identificadas, queremos recordar dos hechos que deberían facilitar parcialmente la apertura de cuentas para personas en situación administrativa irregular a las personas solicitantes y que no están siendo efectivas:

1. Decreto-ley 19/2017 del 24 de noviembre sobre incorporación al ordenamiento jurídico español del régimen previsto en la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su Artículo 3, regula el derecho de acceso a una cuenta de pago básica. Este decreto especifica la obligación de abrir cuentas de pago básicas a personas que residan en la Unión Europea, *tengan o no un permiso de residencia, tengan o no domicilio fijo, siempre y cuando su expulsión sea imposible por razones*

jurídicas o de hecho y a las personas solicitantes de asilo.

2. Poner en marcha el Acuerdo entre el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra y algunas oficinas de La Caixa, a través del cual se asegura la apertura de cuentas bancarias en determinadas oficinas de La Caixa, aportando el resguardo de la solicitud de RG (Renta Garantizada) en el cual conste la documentación que ha presentado, el Pasaporte en vigor y el empadronamiento.

En la práctica, aún se siguen produciendo negativas a la apertura de cuentas bancarias y comportamientos inapropiados por parte de las entidades financieras. A continuación, se enumeran las principales irregularidades observadas.

- Bloqueo de cuentas a personas extranjeras durante el período de renovación o concesión de su documentación.
- Denegación de la apertura de cuentas, no aceptando el pasaporte u otros documentos válidos.
- Solicitud del documento que acredita la concesión de una prestación social (Renta Garantizada) como prueba de ingresos. Es importante destacar que, para tramitar esta solicitud, es obligatorio presentar una Solicitud de Abono por Transferencia (SAT), por lo que la apertura de la cuenta debe realizarse antes de la aprobación de la misma.
- Solicitud de documentos diferentes según la situación administrativa o el país de origen; en ocasiones piden hacer un depósito inicial, presentar certificados de empadronamiento o pruebas de ingresos. Muchas veces, después de solicitar esta documentación, recogen los datos, abren un período de estudio de solicitud con una duración incierta, prometen contactar a la persona solicitante y nunca cumplen, negándose incluso.
- Denegación de información sobre cómo presentar reclamaciones o quejas en algunos establecimientos. Aunque la nueva normativa ya no obliga a proporcionar hojas de reclamaciones físicas, los establecimientos deben facilitar la información necesaria para poder hacer una reclamación. Se han documentado casos en los que se ha negado la entrega de esta información, incluso amenazando con reportar el incidente a la policía.

Trato desigual, acoso y vigilancia excesiva en comercios hacia personas racializadas. Hemos observado patrones similares en varios testimonios donde las personas racializadas son vigiladas y perseguidas como si fueran a cometer una infracción de manera inminente. Esto se traduce en una vigilancia constante y persecución, con supervisión de sus pertenencias o incluso llamadas a la Policía, todo ello sin que existan elementos objetivos o razones justificadas para sospechar, como la activación de la alarma al salir.

Falta de protocolos para detectar y denunciar casos de discriminación racial en entidades privadas y organismos públicos de consumidores. El racismo no se reconoce como factor de discriminación, incluso cuando hay pruebas claras, lo que, junto a la ausencia de protocolos para su identificación y abordaje.

Denegación de acceso a comercios o locales de ocio. Se constata la existencia de comercios y locales de ocio (bares y discotecas) que niegan la entrada a personas por su origen o racialización. Estas denegaciones nunca se dan por escrito, ni están basadas en criterios objetivos, fundamentados ni están publicitados, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el DF 33/2011 de 2 de mayo.

Propuestas a la vulneraciones de derechos en el acceso a prestaciones y servicios privados

1. Flexibilización de requisitos documentales para garantizar la apertura de cuentas bancarias a todas las personas, aceptando cualquier documento oficial vigente o caducado con solicitud de renovación.
2. Establecer mecanismos efectivos para la identificación, prevención y control de prácticas discriminatorias en los procesos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, además de facilitar procesos de denuncia.
3. Establecer un período de subsanación antes de proceder al bloqueo de cuentas bancarias, permitiendo a las personas afectadas corregir o actualizar y comunicar a las administraciones correspondientes.
4. En cuanto a las reclamaciones, desarrollar mecanismo de investigación y reparación de incidentes de discriminación en entidades privadas, con medidas para prevenir y corregir situaciones, y eliminar identificaciones basadas en decisiones racistas, desde el reconocimiento y cuidado a la población afectada.
5. Incorporar en los servicios de consumo y arbitraje áreas de reclamación para personas afectadas y favorecer la creación de protocolos y acciones orientadas a erradicar identificaciones racistas.
6. Establecer medidas para revisar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la aplicación del derecho de admisión en locales comerciales y de ocio, estableciendo canales de denuncia seguros e información clara de en qué consiste este derecho.

5.3 Empadronamiento

Dificultad en el acceso al derecho y deber de empadronamiento. Las personas enfrentan obstáculos constantes debido a la falta de un documento en vigor lo que le impide y deniega su empadronamiento. Esta situación responde a que la situación documental continúa

irregular estando en ocasiones en procesos de renovación y genera retrasos adicionales en los trámites administrativos.

La dificultad con las citas en extranjería provoca que se alarguen los trámites e incluso cuando solo cuentan con una fotocopia sellada, si las autoridades le han retirado su documentación legal personal.

La falta de acreditación de vivienda, debido a la ausencia de un contrato de alquiler o a situaciones de calle o infravivienda, impide a muchas personas cumplir con el empadronamiento. Aunque la normativa establece alternativas para este derecho, las administraciones locales adoptan una interpretación restrictiva, bloqueando estas opciones.

La obligación de renovación del empadronamiento cada dos años para las personas sin permisos de residencia de larga duración, es una práctica discriminatoria. La notificación de la caducidad del empadronamiento depende del criterio de cada Ayuntamiento, y en muchos casos no se envía aviso, lo que impide a las personas renovar su empadronamiento.

El empadronamiento es la prueba más aceptada para demostrar la residencia en un municipio y es un requisito clave para acceder a servicios como protección social, sanidad o regularización. Sin embargo, sigue siendo visto por la Administración como una herramienta de control y vigilancia, en lugar de como un derecho y deber.

En este último año se ha puesto en marcha una instrucción para facilitar el empadronamiento social para aquellas personas que no puedan acreditar título de vivienda o carezcan de ella, fue aprobada por la Federación navarra de municipios y concejos y varios ayuntamientos ya la están poniendo en marcha.

Destacamos las siguientes vulneraciones de derechos al Empadronamiento:

- Retraso en la respuesta y no aplicación del silencio administrativo positivo, teniendo que presentar la solicitud de empadronamiento por este hecho de manera individual, volviendo a tardar en contestar otros 6 meses, lo que ha ocasionado que en algunos casos las personas hayan esperado hasta 10 meses en ser contestadas desde la solicitud de empadronamiento.
- Aplicación generalizada de un periodo de estudio de tres meses para comprobar que las personas solicitantes residen habitualmente en el municipio.
- Obligación de suscribir un compromiso firmado de comparecer periódicamente cada 15 días en la dependencia municipal que se les indique para comprobar que siguen residiendo en el municipio y para entregarles las notificaciones.
- Falta de difusión clara de la información de la existencia de esta forma de acceso al empadronamiento.

5.4 Vivienda

Falta de acceso a programas públicos. Las personas en situación administrativa irregular no tienen acceso al censo de vivienda pública de Navarra ni a las ayudas de alquiler, como los programas "David" o "Emanzipa". Solo pueden solicitar ayudas extraordinarias o de emergencia si cumplen ciertos requisitos. Además, enfrentan dificultades para acceder a los programas de ayuda debido a procesos de expulsión del censo de vivienda protegida sin notificación previa ni oportunidad de corregir el motivo de la expulsión, lo que afecta el acceso o suspensión de ayudas de alquiler.

Discriminación en el acceso al mercado privado de vivienda. Se sigue observando que algunas inmobiliarias mantienen listas de pisos no disponibles para personas racializadas y/o migradas. A menudo, los criterios de acceso al alquiler se basan en la capacidad económica, pero se flexibilizan o negocian dependiendo del origen o la racialización de los interesados. No existe un control efectivo contra la discriminación racial en el mercado inmobiliario, y en ocasiones el trato hacia estas personas es violento, con comentarios o agresiones racistas. Además, se siguen exigiendo requisitos discriminatorios, como acreditar residencia regular o utilizar frases como "solo españoles, abstenerse personas extranjeras".

Falta de recursos habitacionales para personas sin hogar e insuficiencia de estos recursos. No existe garantía de vivienda para las personas que viven en la calle sin acceso a una vivienda, lo que constituye una vulneración de la normativa. Tal y como recoge la Cartera de Derechos Sociales regulada por el DF69/2008 de 17 de junio, los Servicios para Personas Sin Hogar se incluyen como prestación social garantizada. Las medidas relacionadas con las "olas de frío", que permiten prolongar la estancia en los albergues durante un periodo limitado, no son suficientes y no dependen de la duración de la bajada de las temperaturas. Además, para las personas que no pueden acceder a este recurso (familias con hijos e hijas), se siguen utilizando los bonos pensión, que consideramos una solución temporal de emergencia que no debe prolongarse en el tiempo. Los perfiles establecidos por la administración pública para gestionar el acceso de las personas sin hogar no se ajustan a la realidad, lo que se traduce en una atención y un tratamiento insuficientes e inadecuados.

Falta e inadecuación de viviendas de emergencia. Estos recursos están destinados a resolver situaciones puntuales y deben incluir acompañamiento social. Sin embargo, debido a la escasez y la inaccesibilidad estructural de la vivienda, estas viviendas de emergencia se han convertido en una solución habitacional permanente, lo que no satisface adecuadamente las necesidades, además tampoco se da el acompañamiento social adecuado para que las personas puedan salir de estos recursos hacia otras soluciones habitacionales más estables y autónomas.

Propuestas a las vulneraciones de derechos en la Vivienda:

1. Garantizar el derecho y deber de empadronamiento para todas las personas que lo soliciten, permitiendo el empadronamiento en el lugar de residencia elegido o, en caso de no tener vivienda, en la Administración Pública (cumpliendo con la recomendación emitida por el Defensor del Pueblo de Navarra (expediente O32.2). Utilizar vías alternativas legales como declaraciones responsables para acreditar los datos necesarios cuando no haya otra forma de verificación.
2. No solicitar la renovación de empadronamiento en ningún caso.
3. Implementar políticas para aumentar la vivienda pública y protegida, promover ayudas de alquiler y garantizar el acceso a estos programas. Crear recursos para personas sin hogar sin requisitos de entrada y ofrecer ayudas de emergencia sin condiciones de antigüedad ni empadronamiento.
4. Modificar la normativa de los programas Emanzipa y David para garantizar el acceso a todas las personas que lo necesiten por falta de recursos económicos, sin importar su edad, situación administrativa, tiempo de empadronamiento, precio de la vivienda, ingresos previos, entre otros requisitos.
5. Adaptar la normativa de vivienda a las condiciones sociales y legales actuales, garantizando la igualdad de acceso y eliminando barreras administrativas y digitales que generen discriminación.
6. Implementar controles para prevenir la discriminación racial en el mercado de vivienda, vigilando a inmobiliarias y propietarios que establezcan de manera directa o indirecta criterios de acceso discriminatorios que vulneren el principio de igualdad. Establecer sanciones para aquellas agencias y medios de comunicación que se hagan eco de estos criterios en el acceso a la vivienda en alquiler.
7. Regular los precios de los alquileres en Navarra para evitar la especulación, especialmente por parte de fondos buitres, y establecer un límite acorde con los ingresos de las personas inquilinas.
8. Crear urgentemente el Registro de Viviendas Vacías según la Ley Foral 24/2013, y mejorar y expandir la Bolsa de Alquiler. Regular los precios del alquiler y limitar la expansión de pisos turísticos. Aprobar y aplicar el Impuesto a la Vivienda Vacía.
9. Establecimiento permanente y de acceso garantizado de un recurso adecuado para personas solas y otro para familias con menores a cargo en situación de calle, garantizando alojamiento, manutención y atención diurna, durante todo el año. Todo ello mientras se establecen medidas para dotarse de parque público de viviendas con acceso garantizado. Entendemos que esto pasa por cumplir con la normativa vigente (Cartera de Derechos Sociales, DF69/2008) garantizando el acceso a recursos

de protección social en Navarra para todas las personas que lo necesiten, sin exigir empadronamiento ni residencia habitual. Esto incluye asegurar servicios para personas sin hogar. ..

5.5 Extranjería, control de la movilidad y actuaciones policiales

Falta de recursos accesibles y gratuitos para la asesoría y tramitación de trámites de Extranjería. La Administración estatal responsable de Extranjería no cuenta con los recursos necesarios para brindar asesoramiento ni gestionar expedientes. Además, la brecha digital se está ampliando debido a los cambios en el funcionamiento de la Oficina de Extranjería y otras oficinas gubernamentales. Esto está generando una mayor dependencia de los recursos públicos y privados que pueden apoyar a las personas más vulnerables y en situación precaria.

Falta de citas y retrasos en los trámites en la Oficina de Extranjería. Se sigue observando una gran dificultad para acceder al servicio de cita previa, con esperas de más de un año para la primera entrevista de asilo y hasta tres meses para otros trámites de extranjería. Los tiempos de resolución de expedientes, como en las solicitudes de arraigo social, tardando meses en activarse, afectan negativamente a la situación socioeconómica de las personas, quienes deben esperar hasta nueve meses para poder empezar a trabajar tras solicitar su permiso.

Cambio en los criterios de acceso a la regularización por arraigo laboral. La reforma reciente de la Ley de Extranjería ha empeorado la situación para las personas solicitantes de asilo, quienes, al estar en situación irregular, se ven obligadas a permanecer en esa condición para acceder a la regularización. Esto supone una discriminación, ya que se les niega el derecho de ejercer ambos derechos (solicitar asilo y residencia) al mismo tiempo, a diferencia de otros casos de regularización.

Situación legal de las personas solicitantes de asilo y protección internacional durante el proceso de apelación. Se vulnera el derecho a mantener la empleabilidad de las personas cuyo asilo o protección ha sido denegado, ya que al recurrir la decisión, no se están aplicando correctamente las medidas cautelares del artículo 117.3 que suspenden el acto administrativo. Aunque estas medidas permiten prorrogar el permiso de trabajo, si no hay respuesta en un mes, la administración de Extranjería, no está respetando este procedimiento, afectando también a otras administraciones, como el Servicio Navarro de Empleo, que impide el acceso a cursos o formaciones a solicitantes de asilo con una denegación recurrida, ya que no pueden registrarse como demandantes de empleo.

Obstáculos para acceder a seguros obligatorios. La situación de irregularidad administrativa de menores y mayores en edad escolar les impide registrarse en el seguro escolar, ya que los requisitos exigen tener nacionalidad española o residencia legal. Esto restringe su acceso a actividades extraescolares y programas de intercambio tanto a nivel nacional como internacional, vulnerando su derecho a una educación equitativa y completa.

Brecha digital. Existe una discriminación en el acceso a trámites y notificaciones electrónicas, así como en el uso de medios de identificación electrónica, que no están disponibles para personas en situación administrativa irregular. Además, falta acceso a asesoría o vías accesibles para la tramitación electrónica.

Identificaciones por perfil étnico. Los controles de identidad basados en perfil étnico por parte de la policía en Navarra han aumentado, lo que genera un sesgo racial en la movilidad, denuncias y multas. Las personas racializadas enfrentan un trato desproporcionado, con insultos y amenazas más frecuentes. Estos controles a menudo preceden procesos de expulsión e internamiento en CIE, y están relacionados con citaciones ante la Brigada de Extranjería. Se observa un aumento de estos controles en lugares con alta presencia de población racializada, como estaciones de transporte y barrios específicos. Las intervenciones policiales, especialmente en locales, a menudo incluyen a la Brigada de Extranjería, lo que refuerza el sesgo racista. Estas prácticas afectan particularmente a los jóvenes migrantes y/o racializados, lo que contribuye a su criminalización y afecta su sentido de pertenencia y sus proyectos de vida. La situación es aún más grave para aquellos jóvenes que viven en la calle.

Las consecuencias de los controles de identidad basados en el perfil étnico son diversas:

- a) Afectan directamente a las personas sometidas a estos controles, ya que la mayoría es identificada mientras transita libremente, lo que condiciona su forma de moverse por su barrio, sus relaciones sociales y laborales.
- b) Se genera temor en acudir a lugares importantes, como oficinas para trámites administrativos, servicios de salud o actividades sociales, debido al riesgo de ser detenidos o expulsados. También se evita denunciar pérdidas de documentación o ser víctimas de delitos por miedo a que se inicien procedimientos de expulsión.
- c) Las personas afectadas desarrollan actitudes de camuflaje, tratando de pasar desapercibidas y asumiendo una sensación de culpa, como si hubieran cometido un acto ilegal, lo cual contribuye a la interiorización de esta culpa.
- d) Las consecuencias para las personas migrantes y/o racializadas incluyen: Interiorización de la inferioridad social, lo que afecta sus relaciones personales y la construcción de su identidad.

- e) “Naturalización del estrés prolongado” como parte de su vida cotidiana.
- f) A nivel colectivo: Los locales/comercios gestionados por migrantes y/o racializados enfrentan una mayor presencia policial, lo que impacta negativamente en su imagen y en su proyección económica.
- g) Se “naturaliza la criminalización” del colectivo, reforzando prejuicios y estereotipos raciales. Afecta especialmente a niños y jóvenes migrantes y/o racializados, quienes interiorizan formas de identidad basadas en la inferiorización social, lo que genera un sentimiento de desarraigo y falta de pertenencia.
- h) Citaciones ante la brigada de extranjería. En el último año, se ha incrementado el uso de las “citas trampa” ante la Brigada de Extranjería en Navarra, práctica denunciada por varios colectivos. Estas citas son convocadas de manera aleatoria tras diversos controles de movilidad o de identidad, especialmente basados en el perfil étnico. Durante estas citaciones, las personas pueden enfrentar “retenciones de pasaportes”, “comunicaciones de salida obligatoria”, o la “incoación de expedientes de expulsión”. En algunos casos, las personas son citadas tras intentar denunciar delitos, lo que vulnera el derecho de protección a las víctimas.

Estas actuaciones podrían ser el resultado de un cambio de criterio, ya que las “detenciones de personas extranjeras en situación irregular” realizadas por la Brigada de Extranjería han sido declaradas nulas por diversas sentencias. Esto ha llevado a sustituir las detenciones por “citaciones en dependencias policiales”. Además, se destaca la “gravedad” de la colaboración de los cuerpos policiales locales y forales en estas citaciones, lo que sugiere la posible existencia de una “Instrucción específica” emitida por la Dirección General de Policía, de la cual no se tiene información.

La retención cautelar de documentos de identidad, como los pasaportes, es una práctica habitual en los controles policiales y comparencias ante la Brigada de Extranjería para personas en situación administrativa irregular. Esta medida deja a la persona en una situación de vulnerabilidad, dificultando trámites como el empadronamiento o la apertura de cuentas bancarias. Aunque la Policía proporciona una fotocopia sellada del pasaporte, en la práctica no siempre es aceptada por las entidades o administraciones. En algunos casos, las personas afectadas no pueden obtener un nuevo pasaporte durante años, lo que agrava su situación. Esta práctica no está necesariamente vinculada a una deportación, sino que se considera una herramienta de control y castigo, diseñada para generar miedo entre la población extranjera en situación irregular.

Propuestas a las vulneraciones de derechos en Extranjería y control de la movilidad

1. Concluir los plazos administrativos fijados en un máximo de tres meses, para los expedientes de extranjería.
2. Ofrecer una vía accesible de conseguir citas para trámites de Extranjería.

3. Disponer de un servicio de asesoramiento en materia de extranjería gratuita, accesible y bien publicado para toda la población migrada, asumiendo los servicios de traducción e interpretación.
4. Frenar los expedientes sancionadores. Procesos de expulsión existentes y prohibición de incoar nuevos.
5. Cierre definitivo de todos los dispositivos de internamiento CIE/CETI/CATE y puesta en libertad de todas las personas internas.
6. Opción de poder presentar autorizaciones de residencia iniciales o renovaciones, como medida opcional para quienes lo deseen, de manera semi-presencial: ofreciendo espacios donde se pueda escanear y presentar de manera telemática a través de un registro en línea, sin certificado digital.
7. Finalizar los controles de identidad basados en el perfil étnico, pues incumplen las exigencias iniciales de proporcionalidad que se deriva de la prohibición de no discriminación racial, además de que vulneran la dignidad de las personas.
8. Eliminar la colaboración de los cuerpos policiales dependientes de las entidades locales y del Gobierno de Navarra en citaciones ante la Brigada de Extranjería, así como finalizar el establecimiento de medidas para evitar que se lleven a cabo identificaciones y controles de identidad por perfil étnico.
9. Descartar prácticas como retiradas cautelares de pasaportes, imposición de salidas obligatorias o de comparecer ante la Brigada de Extranjería de manera rutinaria.
10. Garantizar el acceso al seguro escolar, programas educativos y becas a todas las personas escolarizadas, con independencia de su situación administrativa.
11. Se insta al Gobierno del Estado español a modificar de manera integral la política migratoria y de asilo, adoptando una visión amplia que aborde las causas profundas de las migraciones. Esta reforma debe incluir la responsabilidad de la Unión Europea, considerando la situación en tránsito y la llegada, y garantizar el derecho a la libre circulación y a la protección internacional. Además, se debe reconocer y reparar la violencia y vulneración de derechos derivada de las actuales políticas de control, cierre y externalización de fronteras, incorporando la historia reciente de las migraciones en los procesos de memoria histórica.

5.6 Sanidad

La solicitud de empadronamiento como única prueba para acreditar la residencia en Navarra representa un obstáculo para muchas personas, especialmente para aquellas que, por diversas razones ajenas a su voluntad, tienen dificultades o no pueden acceder al empadronamiento. Como se mencionó anteriormente, el derecho y deber de estar empadronadas sigue siendo

vulnerado para muchas personas migrantes, quienes enfrentan problemas para acceder al sistema de atención primaria en su barrio debido a trabas administrativas.

Dificultades para acreditar su identidad: pasaporte como único documento válido. Si no se dispone de él, se exige la "cédula de inscripción de indocumentados", emitida por la Policía Nacional. Sin embargo, solicitar este documento puede implicar un riesgo de iniciar un expediente de expulsión, notificar una salida obligatoria o incluso retirar el pasaporte, esto es, por razones que pueden ocasionar mayores dificultades a los solicitantes.

Requisito de acreditar tres meses de empadronamiento para acceder a la Tarjeta Sanitaria. Esta traba administrativa crea discriminación, ya que se condiciona el derecho a salud a una valoración previa. Se constata como se deniega la atención a quienes carecen de empadronamiento de al menos tres meses, lo que constituye un incumplimiento de la legislación vigente que exige un informe por parte del trabajador/a social del Centro de salud para quienes no puedan acreditar estancia previa de tres meses. En este sentido es esencial recordar que el empadronamiento no puede ser la única prueba de estancia, que se puede incluso sustituir por una declaración responsable.

Persistencia de casos de facturación en los servicios de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias. Hemos observado que incluso antes de la atención médica, lo que pone en riesgo el derecho a la salud. Además, no se informa adecuadamente sobre el procedimiento para anular estas facturas, ni sobre el derecho a recibir la Tarjeta Sanitaria por residir en Navarra. La facturación también afecta a menores no acompañados bajo la tutela del Gobierno de Navarra, creando miedo en el uso del sistema sanitario. Lo anterior vulnera derechos de salud y dificulta el acceso a Urgencias, que deben ser garantizados para toda la población.

Incorporación tardía de menores y mujeres embarazadas. No se lleva a cabo la inclusión inmediata de menores y mujeres embarazadas en el Sistema Navarro de Salud, a pesar de que, incluso con el RD 16/2012, se les garantiza el acceso a la asistencia sanitaria, abordando dicha circunstancia.

Familiares reagrupados o de personas comunitarias. Se han denegado solicitudes de atención sanitaria a familiares de ciudadanos y ciudadanas nacionalizados/as. La STS 1769/2019 niega el derecho de los ascendientes reagrupados a recibir atención sanitaria a cargo de fondos públicos, argumentando que, si para solicitar su autorización de residencia deben presentar un seguro sanitario, el Estado queda exento de proporcionar atención

pública. Por lo tanto, este derecho sólo debería aplicarse a quienes tengan aprobada la solicitud de residencia. Sin embargo, se niegan solicitudes no solo a quienes tengan autorización de residencia, sino también a quienes están en situación irregular. Estas denegaciones no se notifican por escrito a la persona afectada. La sección TIS informa a la trabajadora social que, para otorgar la TIS, la persona debe primero obtener una autorización de residencia como familiar de un ciudadano de la Unión Europea, obviando que esa autorización es un derecho que la persona puede ejercer o no, y que el RD 7/2018 reconoce el derecho a la atención sanitaria con fondos públicos para personas en situación administrativa irregular. Consideramos que en Navarra la atención debería garantizar el derecho sanitario para esta población.

Barreras en la accesibilidad sanitaria en Navarra: el reto de la interpretación y la mediación cultural. Es fundamental establecer un sistema de salud accesible para toda la población, abordando las barreras lingüísticas y culturales en Navarra. Aunque existen mediadores interculturales, su uso sigue siendo limitado y solo cubre la parte lingüística, sin considerar el aspecto cultural de la salud. Además, el sistema de interpretaciones telefónicas (Dualia) financiado por el Gobierno de Navarra sigue siendo poco conocido por trabajadoras y trabajadores de los centros de salud, lo que lleva a que muchas atenciones se realizan sin interpretación, afectando la calidad y efectividad del servicio.

Propuestas a las vulneraciones de derechos en Sanidad:

1. Formar de manera continua al personal sanitario sobre la normativa de acceso: Instruir a los y las profesionales del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (personal administrativo, sanitario y de trabajo social) en la normativa vigente, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo al sistema sanitario público en Navarra y eliminar la vulneración de derechos que afecta a las personas en situación de vulnerabilidad.
2. Eliminar la exigencia del empadronamiento como requisito para demostrar la residencia de tres meses en el acceso a la asistencia sanitaria, garantizando que todas las personas, sin importar su situación administrativa, puedan recibir atención en el sistema de salud público.
3. Adoptar medidas que garanticen la aplicación efectiva del procedimiento especial para otorgar la TIS a todas las personas que residan en la Comunidad Foral por menos de 90 días o que no puedan demostrar una residencia más prolongada. con una publicación y difusión clara de la información por parte de la Administración. En este sentido, es imprescindible eliminar el requisito de evaluación de las circunstancias sanitarias, sociales y económicas de la persona solicitante para acceder a la TIS

mediante el procedimiento especial, dado que el artículo 3 de la Ley 16/2003 no exige la emisión de un informe de trabajo social para dicha valoración.

4. Expedir la TIS a todas las personas con derecho reconocido a la asistencia sanitaria en Navarra. La instrucción/protocolo actual sólo la concede a quienes presenten un certificado de empadronamiento en la Comunidad, pero el artículo 3 de la Ley 16/2003 obliga a emitir un documento acreditativo de este derecho.
5. Proporcionar opciones alternativas para acreditar la "no exportación del derecho a la asistencia sanitaria", permitiendo el uso de una declaración jurada u otros procedimientos administrativos. Esto evitará que dicho requisito retrase el acceso de las personas migrantes al sistema sanitario y garantizará su atención.
6. Garantizar el acceso a medicamentos para personas con recursos limitados: Implementar exenciones de pago para quienes no pueden costearlos, asegurando así la equidad en el acceso a los tratamientos.
7. Garantizar alojamiento, manutención y cuidados adecuados para aquellas personas que lo necesiten por encontrarse enfermas o en periodos de convalecencia o recuperación.
8. Cesar la facturación en los Servicios de Urgencias y Atención Primaria, así como la anulación de las facturas emitidas hasta ahora. Igualmente, eliminar el criterio de la Sentencia del TS que afecta a personas mayores de 65 años reagrupadas o a cargo de un familiar, que les impidió obtener la TIS.
9. Garantizar el uso del servicio de interpretación en todas las atenciones necesarias en el sistema de salud de Navarra, informando sobre su disponibilidad en lugares visibles y sensibilizar al personal laboral en ofrecer dentro de sus funciones la opción más adaptada a la circunstancias de la población migrada.
10. Crear protocolos de buenas prácticas para atender a personas migradas y racializadas, incluyendo la mediación intercultural y las traducciones, así como priorizar la atención presencial en los centros de atención primaria.

5.7 Empleo

Mayor precariedad laboral entre la población migrada y/o racializada. Esta población enfrenta discriminación estructural en el acceso al empleo. Esto se manifiesta en la dificultad para ingresar a ciertos puestos de trabajo o en la imposibilidad de obtener empleo regular debido a su situación administrativa. Además, algunas empresas ejercen principios discriminatorios al aplicar criterios de prioridad nacional en el proceso de selección de personal, lo que agrava esta situación.

Las personas migradas y/o racializadas también enfrentan una mayor tasa de

eventualidad laboral, con contratos de corta duración, de fin de obra o de sustitución temporal, especialmente en puestos que deberían ser permanentes y estructurales dentro de las empresas. Esta situación puede extenderse durante años, aumentando su vulnerabilidad en el mercado laboral. Además, la Ley de Extranjería vincula los permisos de residencia a un contrato de trabajo, lo que genera dependencia de empleos precarios para mantener su estatus legal. Esto facilita el abuso en la formalización de contratos y en las condiciones laborales, ya que no pueden denunciar irregularidades por temor a perder su empleo y, por ende, su permiso de residencia, lo que puede llevar a situaciones de explotación laboral.

Las jornadas parciales forzadas se utilizan como una estrategia para incrementar la precariedad laboral, reduciendo costos para las empresas. Esto resulta en menores ingresos para las personas, ya que no generan antigüedad, pues se ven obligados a aceptar esta modalidad para conseguir más horas de trabajo, situación que aumenta su vulnerabilidad. En sectores como el comercio y la hostelería, es común que se realicen jornadas más largas, muchas veces no reconocidas, mediante horas complementarias no pagadas como horas extras. Esto incrementa el riesgo de accidentes laborales debido a los traslados entre distintos puestos o empresas, desplazamientos que no se cuentan como parte de la jornada laboral.

Las personas migradas y/o racializadas suelen trabajar en sectores como el trabajo de hogar, los cuidados a personas dependientes, agricultura, construcción, limpieza, hostelería y, en menor medida, en la industria y/o comercio; Dichos empleos, más físicos y sin formación previa, donde las condiciones laborales llegan a ser más dañinas, afecta negativamente su salud física y mental, por ejemplo movilizar a una persona mayor en la ayuda de las actividades de la vida diaria, las lesiones de los trabajadores/as del hogar son habituales y condicionantes en su vida.

Una constante también es que las personas trabajadoras migrantes enfrentan un mayor desconocimiento o falta de acceso a sus derechos laborales (convenios, vías de denuncia o derechos sindicales), lo que aumenta las posibilidades de explotación laboral por parte de los empleadores. En ocasiones, se les obliga a firmar documentos sin una correcta explicación o se les engaña sobre su contenido, una situación que se ve agravada por las barreras idiomáticas. A veces, aunque son conscientes de sus derechos, se ven obligadas a firmar por temor a perder el trabajo. Esto facilita la normalización de irregularidades como impagos salariales, jornadas ilegales, excesivas horas extras, falta de cotización, ausencias de vacaciones, contratos eventuales fraudulentos y despidos sin indemnización, entre otros.

Falta de medidas y recursos para la conciliación familiar. Esta situación afecta principalmente a las mujeres, especialmente a las migradas que lideran familias monoparentales y tienen menos acceso a redes familiares de apoyo en comparación con la población autóctona. Los recursos comunitarios en los barrios, que ofrecen servicios gratuitos y un trato cercano, son fundamentales para apoyar a estas familias, en particular a las

migradas. Estos espacios desempeñan un papel clave en facilitar los procesos de convivencia y apoyo para las familias que carecen de redes sociales de respaldo.

El sector de los cuidados y el trabajo doméstico sigue siendo el más precarizado, especialmente por la interseccionalidad de género, racialización y clase social. Estos trabajos, con malas condiciones laborales y bajos salarios, son mayormente desempeñados por mujeres migradas y racializadas. A pesar de que la pandemia de 2020 evidenció su importancia, no se implementaron cambios estructurales en su reconocimiento ni en la mejora de las condiciones laborales. Las vulneraciones de derechos en este sector son comunes, como despidos improcedentes, anulación de días de descanso, prohibición de salidas, imposición de horarios rígidos y horas extras obligatorias, maltrato psicológico y verbal, falta de respeto a las vacaciones, impagos de indemnizaciones y engaños en los finiquitos.

Falta de representación en las negociaciones colectivas para regular sus condiciones laborales. Esta situación se refleja en la ausencia de menciones específicas a este colectivo en la mayoría de los convenios sectoriales, lo que genera dificultades en varios aspectos, como la incapacidad para cumplir con obligaciones religiosas o atender responsabilidades familiares. A diferencia de las personas autóctonas, que pueden apoyarse en sus redes familiares, las personas migradas no cuentan con mecanismos equitativos para atender situaciones familiares, como el apoyo a familiares en hospitalizaciones y fallecimientos.

Discriminación en las solicitudes a programas de formación del Servicio Navarro de Empleo (SNE). En muchas ocasiones esto se debe a que las personas solicitantes hablan un idioma distinto al castellano y la falta de traductores por parte de la administración, sumado a la falta de un mecanismo para evaluar los niveles en el dominio del castellano. Esto afecta la calidad de atención y limita sus oportunidades de acceso a los programas del SNE..

Denegaciones en la inscripción como demandantes de empleo a solicitantes de asilo ha sido rechazada, a pesar de haber solicitado medidas cautelares. A estas discriminaciones se suma la falta de respuesta en plazo o con la concesión de las mismas. Esto ocurre cuando no se les responde dentro del plazo establecido (silencio administrativo) en el Recurso de Reposición o cuando las medidas cautelares les son concedidas.

Falta de inclusión en las "Escuelas sectoriales de aprendices"⁵. Observamos que frente al supuesto de irregularidad administrativa o de falta de permiso de trabajo en el acceso, esta

⁵ Para más información ver:

<https://www.navarra.es/es/noticias/2021/09/10/200-personas-desempleadas-participaran-este-oto-no-en-las-escuelas-sectoriales-de-aprendices-que-combinan-formacion-y-empleo?pageBackId=363045>

situación deja fuera tanto a personas jóvenes migradas que tienen permiso de residencia aunque no de trabajo, así como a la población en situación administrativa irregular que puede cumplir con los requisitos de acceso a la regularización.

Propuestas a las vulneraciones de derechos en el Empleo:

1. Es necesario un cambio estructural que garantice la defensa de los derechos laborales y mejore las condiciones de trabajo en todos los sectores, reconociendo la importancia de sectores esenciales como los cuidados y la agricultura. Se deben implementar medidas para detectar y erradicar la explotación laboral, vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de las empresas, prevenir el fraude en la contratación y hacer las inspecciones de trabajo más accesibles y ágiles, asegurando la protección y seguridad de las personas trabajadoras.
2. Es necesario poner fin al régimen especial para las trabajadoras del hogar y garantizar que accedan a los mismos derechos laborales que otros sectores laborales. Además, se debe facilitar el acceso a la inspección de trabajo para estas trabajadoras y asegurar su efectividad. También es crucial eliminar la temporalidad en los contratos de trabajo en este sector.
3. Es fundamental garantizar un sistema de cuidados público y gratuito, asegurando que las condiciones laborales de las trabajadoras estén protegidas. Además, se deben implementar medidas y recursos que faciliten la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar, con especial atención a las familias monoparentales.
4. Asegurar la protección de los derechos laborales de todas las personas y fomentar la formación sobre los derechos y responsabilidades de los trabajadores. Promover la libertad sindical en todos los sectores.
5. Apoyar proyectos de integración sociolaboral como una estrategia efectiva en la lucha contra la exclusión social y garantizar el acceso de las personas migradas a estos programas, sin importar su situación administrativa o la validación de sus títulos. Asegurar que se cumpla el convenio aplicable en los centros y programas de integración laboral.
6. Activar publicaciones sobre los derechos básicos y de los convenios colectivos en distintos idiomas teniendo en cuenta la diversidad de origen.
7. Tener presente que, en todos los estudios referidos al ámbito laboral, y especialmente en el ámbito de la salud laboral, se considere la variable de origen.
8. Fomentar y crear iniciativas dirigidas a organizaciones empresariales y sindicales para que las necesidades específicas de las personas migradas se tengan presentes en el ámbito laboral.
9. Implementar acciones para combatir la explotación laboral, supervisar a las empresas

en caso de incumplimiento de convenios, monitorear el fraude en los procesos de contratación, y hacer que las inspecciones laborales sean más accesibles y eficientes, facilitando su acceso a personas con barreras lingüísticas.

10. Asegurar que las personas en situación administrativa irregular puedan acceder a cursos de formación y empleo, tanto del SNE como de otras entidades responsables.
11. Garantizar la inclusión de personas en situación administrativa irregular en los programas de Empleo Social Protegido y en cualquier otro programa similar, facilitando su regularización y ajustando las condiciones de contratación a lo establecido por la Ley de Extranjería.
12. En cuanto a Extranjería, se pide al Gobierno del Estado que lleve a cabo una regularización progresiva e incondicional de todas las personas en el país. Además, se deben implementar medidas para mitigar los efectos de la irregularidad administrativa que impide el acceso a trabajos formales, garantizando igualdad real de oportunidades en el acceso a empleos públicos, para que las personas en esta situación puedan regularizarse a través de las ofertas de empleo del sector público.

5.8 Educación

Petición de certificado de empadronamiento para matricularse en centros educativos. Aunque el empadronamiento está establecido como "documentación opcional" y no se menciona como requisito obligatorio para acceder a la escolarización según la normativa vigente, aún se siguen registrando casos en los que se impide o dificulta la matriculación en diversos centros educativos en Navarra. Esto es especialmente grave cuando se trata de menores de 16 años, ya que sus tutores legales tienen la obligación de inscribirlos en un centro educativo y garantizar su asistencia regular. En estos casos, el Departamento de Educación estaría impidiendo el cumplimiento de esta obligación y con ello vulnerando un derecho fundamental.

Dificultad o discriminación en el acceso a formaciones postobligatorias. Aunque la educación obligatoria es accesible para las personas en situación administrativa irregular, no ocurre lo mismo con los estudios postobligatorios.

Dificultad o discriminación en el acceso a formaciones profesionales. Para acceder a los programas de formación orientados al empleo, es necesario estar registrado en la bolsa de demandantes de empleo. Las personas en situación administrativa irregular o aquellas que solicitan asilo y aún no tienen autorización para trabajar enfrentan dificultades y barreras para participar en este tipo de formaciones. Resulta especialmente preocupante la situación de los

menores no acompañados mayores de dieciséis años. Además, se observa que para acceder a los programas de formación para el empleo se requiere un nivel determinado de castellano, pero no existe un protocolo claro para evaluar este nivel. En su lugar, se deja a criterio del personal que recibe la solicitud, ya sea un/a trabajador/a de la Oficina de Empleo SEPE, el SNE o de la agencia encargada de la formación. Consideramos que esta práctica, además de ser inapropiada para evaluar el nivel lingüístico de una persona en una entrevista de apenas cinco minutos, vulnera el derecho al acceso a la educación y al empleo de las personas migrantes.

Impedimentos y tardanza en homologaciones de títulos. El proceso de homologación de títulos universitarios suele tardar alrededor de dos años, dependiendo de los estudios realizados, este periodo se puede alargar causando serios obstáculos que impide que las personas afectadas puedan acceder a empleos acorde con su formación durante ese tiempo. Aunque la homologación de títulos de educación básica y media es más rápida, los documentos requeridos varían según el país de origen y no siempre son fáciles de obtener. Conseguir y hacer llegar los títulos y expedientes académicos a través de los consulados puede llevar meses o incluso años, y para las personas solicitantes de asilo que huyen de persecuciones, el proceso puede resultar imposible.

Barreras lingüísticas: falta de recursos para el aprendizaje de idiomas oficiales. En Navarra, no hay suficientes plazas ni programas adecuados para el aprendizaje de idiomas oficiales, como castellano y euskera, adaptados a las necesidades de las personas solicitantes. En la educación reglada, se requieren más recursos para facilitar el aprendizaje lingüístico del nuevo estudiantado, y es esencial flexibilizar la asignación de plazas para adaptarse a la diversidad de circunstancias.

Las familias que llegan fuera de los períodos de matriculación a menudo carecen de recursos para el aprendizaje del idioma. Las instituciones deben adaptarse a las necesidades de la sociedad, en lugar de exigir que las personas se ajusten a sus métodos.

En la educación postobligatoria, también faltan recursos de apoyo lingüístico, lo que deja a los jóvenes migrantes en desventaja. Para los adultos, no existen suficientes cursos accesibles para el aprendizaje del castellano, adaptados a su situación y horarios. Algunos colectivos realizan esta labor de forma voluntaria debido a la falta de recursos públicos, reconociendo su importancia en la mejora de las condiciones de las personas migradas. Sin embargo, los servicios disponibles siguen siendo insuficientes para cubrir la demanda. Es crucial contar con recursos públicos, gratuitos y accesibles para el aprendizaje del euskera como una herramienta de inclusión y convivencia en la sociedad navarra.

Desigualdad en el acceso a recursos debido a la brecha digital. La falta de dispositivos electrónicos e internet en los hogares dificulta la realización de tareas escolares y la educación electrónica. Además, la falta de conocimientos en el uso de tecnologías digitales y la falta de espacios personales en viviendas compartidas han empeorado las desigualdades educativas existentes.

Segregación racial en el Sistema educativo. Actualmente, según se explica en varios Informes (“La segregación escolar está concertada”⁶ Steilas 2021 y el “Informe especial sobre la integración de los escolares inmigrantes en la Enseñanza Secundaria Obligatoria”. Defensor del Pueblo de Navarra. 2011). Existe una segregación escolar en Navarra, la mayoría del alumnado de origen extranjero y/o racializado se concentra en los centros públicos y en los modelos lingüísticos A y G, lo cual puede tener efectos negativos a medio y a largo plazo, puesto que afecta la estructura social y económica.

Falta de protocolos para la detección y prevención de incidentes racistas en centros y espacios educativos. La negación del racismo dificulta el reconocimiento de los hechos y la asunción de responsabilidades, lo que perpetúa la discriminación y limita la implementación de medidas efectivas.

Ausencia de perspectiva antirracista tanto en los contenidos educativos como en la acción docente. Aunque no se observa un racismo explícito en los contenidos educativos (libros de texto, material didáctico, etc.), sí se refleja el racismo estructural y una perspectiva eurocéntrica y supremacista de forma constante. Sin embargo, no se ofrece un enfoque crítico por parte del profesorado ni se crean espacios donde el alumnado pueda compartir otras perspectivas o aprender conocimientos alternativos. En la vida cotidiana, los incidentes racistas siguen sin ser detectados, son minimizados o negados sistemáticamente, llegando a darse situaciones en las que incluso los propios adultos responsables reproducen y perpetúan la discriminación.

Propuestas a las vulneraciones de derechos en Educación:

1. Garantizar el derecho a escolarización en el sistema educativo sin requisitos de residencia o empadronamiento previos.
2. Asegurar la formación para personas en situación irregular y la aceptación en escuelas-talleres con prácticas en las empresas.

⁶ Para más información ver:

<https://steilas.eus/wp-content/uploads/2021/05/La-segregacion-escolar-esta-concertada.-La-verguenza-del-sistema-educativo-en-Navarra.-STEILAS.pdf>

3. Garantizar el acceso a la educación postobligatoria para personas en situación irregular.
4. Establecer alternativas para la realización de prácticas obligatorias con alta en la Seguridad Social, para personas en situación administrativa irregular.
5. Agilizar y garantizar la homologación de los títulos y minimizar los efectos del retraso en las homologaciones, asegurando el acceso a certificados de profesionalidad, y teniendo en cuenta la formación y experiencia laboral de los países de origen.
6. Ofrecer posibilidades en la homologación del carné de conducir con pruebas económicamente más accesibles.
7. Tramitar medidas para asegurar recursos suficientes y adaptados de apoyo en centros y espacios educativos para el aprendizaje lingüístico y que el aprendizaje de la lengua vehicular sea posible con la impartición de contenidos, evitando en lo posible el desfase de niveles y por tanto las personas pierdan cursos. No limitar la solicitud ni concesión de estos recursos de apoyo a fechas ni a un número mínimo de alumnado.
8. Garantizar la formación y aprendizaje de castellano y euskera para personas recién llegadas a Navarra. Adaptar el sistema de dichos cursos como los tiempos de matriculación, los aforos, modelos, horarios, etc., a la necesidad que hay en la sociedad. Impulsar y fortalecer los centros comunitarios de barrios que ofrecen un espacio accesible y gratuito para las familias y un espacio de encuentro para la interrelación en el barrio.
9. Establecer medidas para fortalecer e impulsar el tejido social y asociativo en los barrios y municipios para crear redes de apoyo y proyectos de en los que participe de manera efectiva población migrada y racializada.
10. Adoptar medidas para erradicar la brecha digital ofreciendo recursos y formaciones a la población, y garantizando un acceso presencial a los recursos, servicios o cualquier oficina de instituciones.
11. Crear medidas de prevención, detección y reparación de incidentes racistas en espacios educativos y de formación, garantizando protocolos específicos que se acerquen a la realidad de cada centro y que puedan activarse con independencia de las direcciones de los mismos.
12. Establecer estrategias educativas que aborden los diversos orígenes culturales y étnicos desde una perspectiva antirracista, crítica y dignificante, e incorporar esta visión en los contenidos y la estructura de los centros educativos.

5.9 Discurso de odio e incidentes de odio

Mención en medios de comunicación del origen nacional y/o situación jurídica de

personas migrantes y racializadas. Especialmente son mencionadas cuando estas han cometido un delito o han sido detenidas o investigadas. Observamos que, en muchos casos, se utiliza una tipografía destacada para resaltar esta información o se le otorga un espacio prominente (como un subtítulo o recuadro). En algunas ocasiones, se emplean imágenes que refuerzan estereotipos negativos, independientemente de que estén o no relacionadas con la noticia, lo que consideramos que es una práctica discriminatoria.

Publicación de artículos de opinión en los que se hace uso de un lenguaje abiertamente racista. Hemos detectado que permanece e incluso se ha recrudecido el discurso de odio en los diversos medios de comunicación, donde se construyen narrativas que asocian el origen y la racialización de las personas con eventos considerados negativos para la sociedad. Igualmente hemos llegado a encontrar estos mensajes –muy elaborados o hasta incoherentes– tanto en “artículos de opinión” realizados por destacados personajes del ámbito político o intelectual como en las secciones de cartas de ciudadanos enviadas “al Director” y publicadas por éste, en las que se manifiesta la incitación al odio de manera directa.

Discursos de odio emitidos por representantes públicos en el ejercicio de sus funciones. Son declaraciones realizadas en espacios institucionales, entrevistas con medios de comunicación o ruedas de prensa, en las que se asocian actos delictivos, inaceptables o que refuerzan estereotipos negativos, con el origen y la racialización de las personas o grupos mencionados. Es importante señalar que la irrupción en el ámbito parlamentario de un nuevo partido político con ideologías racistas y xenófobas ha puesto de manifiesto la falta de un Protocolo contra el racismo y la xenofobia. En noviembre de 2023, el Gobierno de Navarra anunció la implementación de dicho protocolo.

Propuestas a las vulneraciones de derechos y el Discurso de odio:

1. Cumplimiento de código deontológico de la Federación de Periodistas de España (FAPE), concretamente lo establecido en el principio general 7: "Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona (...) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada." Aplicable a los medios de comunicación y a los departamentos o servicios de difusión y comunicación de las entidades públicas y privadas.
2. El cumplimiento de la Guía de Comunicación Migraciones y Diversidad, especialmente en su recomendación 10, señala que la información sobre el origen étnico, color de piel, país de origen, religión o cultura de una persona generalmente no es relevante ni necesaria. El uso de estas descripciones con fines xenófobos o racistas debe ser denunciado. Además, no es aceptable asociar a personas de un

determinado origen con actividades ilegales o delictivas. La tendencia a aplicar estereotipos nacionales debe disminuir en función de la calidad de la información. Esta guía es aplicable tanto a medios de comunicación como a departamentos de difusión de entidades públicas y privadas, y debe evaluarse y actualizarse periódicamente.

3. Implementación de medidas de control verificables para prevenir, identificar y actuar en caso de que se presenten discursos de odio por parte de representantes públicos en el desempeño de sus funciones.

5.10 Incidentes racistas en el espacio público y vecinal

Incidentes de discriminación racista a personas racializadas. Se constata en los últimos años un incremento y agravamiento de actitudes racistas y xenófobas en entornos vecinales y en la vía pública, especialmente hacia jóvenes racializados que se encontraban en situación de calle. Es importante señalar el aumento progresivo de discursos colectivos que asocian la presencia de estos jóvenes con la sensación de inseguridad, llegando incluso a cuestionar la existencia y funcionamiento de recursos como comedores o centros de día gestionados por organizaciones sociales.

A continuación, se detallan algunos casos de discriminación:

- Prohibición de acceso a tiendas, cafeterías y establecimientos de ocio nocturno.
- Incremento de la presencia policial y controles de identidad racistas por parte de todos los cuerpos policiales.
- Creación de grupos en redes sociales donde el objetivo principal es compartir información sobre hechos delictivos o inseguridad ligada a la presencia de personas de origen extranjero o racializadas, desde estos grupos se debate sobre formas alternativas de hacerle frente a la situación de inseguridad con base en un discurso de odio hacia estos colectivos.

Propuestas a las vulneraciones de derechos por Incidentes racistas en el espacio público y vecinal:

1. Implementación de protocolos municipales de intervención comunitaria con enfoque antirracista y de derechos humanos.
2. Desarrollo de protocolos para identificar, prevenir y abordar incidentes de racismo y discursos de odio en entornos vecinales, con la creación de medidas para reconocer y reparar a las víctimas.
3. Reducción de la presencia policial en las calles, limitando las intervenciones a las estrictamente necesarias, para disminuir el impacto negativo de la presencia policial en

áreas con concentración de personas migradas y racializadas, ya que contribuye a reforzar el racismo estructural.

4. Establecer medidas para fortalecer e impulsar el tejido social y asociativo en los barrios y municipios para crear redes de apoyo y proyectos de en los que participe de manera efectiva población migrada y racializada.
5. Establecimiento de acciones para identificar y eliminar los controles policiales basados en el perfil étnico racial.

Conclusiones

Para terminar el informe queremos destacar que a pesar de ser víctimas de discriminación racista, solo una minoría de las personas afectadas diariamente denuncian estos incidentes en nuestra Oficina de Atención y Denuncias (ODAS). La mayoría de los casos no se reportan, lo cual se refleja en la alta tasa de infradenuncia, que según la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) se sitúa alrededor del 80%. Esta situación subraya la urgente necesidad de abordar el problema de la infradenuncia y desarrollar estrategias efectivas para fomentar la denuncia de casos de discriminación racial.

Por otra parte, las vulneraciones de derechos en diversos ámbitos evidencia la necesidad urgente de adoptar medidas estructurales y normativas que garanticen la equidad y la inclusión de todas las personas, sin importar su origen o situación administrativa. Las propuestas que planteamos buscan responder a estas vulneraciones desde un enfoque de derechos humanos, antirracista que pone el foco en la no discriminación y la dignidad de las personas migradas, racializadas, y gitanas, sujetos de derechos.

Frente al racismo institucional, recursos suficientes en procesos en los que se vean afectadas personas pertenecientes a colectivos vulnerados.

Una de las situaciones menos comprensibles respecto a personas migrantes y/o racializadas es el relativo a los procesos administrativos a los que se enfrentan desde hace ya demasiados años. Nos preocupa que el 76% de los casos denunciados se trate de un organismo público, refleja el racismo institucional, donde las políticas, prácticas y procedimientos institucionales generan desigualdad para personas migradas y racializadas. Constatamos que estos mecanismos reproducen jerarquías sociales, limitan el acceso equitativo a derechos fundamentales (como la justicia, la educación o la salud) e impactan negativamente en la vida de las personas afectadas por estas prácticas discriminatorias institucionales.

Es por eso que las propuestas dirigidas a los sistemas de protección social subrayan la necesidad de garantizar el acceso equitativo a derechos fundamentales como la vivienda, la renta garantizada y los programas de apoyo social, independientemente de la situación administrativa. Se destaca la importancia de eliminar trabas burocráticas que excluyen a personas migradas de prestaciones básicas, así como reforzar los mecanismos de apoyo a víctimas de discriminación y exclusión social.

En el ámbito de la Sanidad, se destaca la necesidad de eliminar barreras administrativas que dificultan el acceso al sistema de salud, como el requisito del empadronamiento, así como garantizar la atención sin discriminación. Se propone la eliminación de facturaciones indebidas en urgencias y la inclusión de todas las personas en la base de datos sanitarios. Además, la formación del personal sanitario y la disponibilidad de

servicios de interpretación son fundamentales para mejorar la atención a la población migrada.

En el sistema educativo, se plantea la garantía en el acceso sin barreras administrativas, el fortalecimiento de programas de aprendizaje de la lengua y la homologación de títulos para evitar la descalificación profesional de las personas migradas. Asimismo, se destaca la necesidad de adaptar los programas educativos a una perspectiva antirracista y garantizar la prevención y reparación de incidentes racistas en los centros educativos.

Sobre el discurso de odio, se enfatiza la importancia de aplicar los códigos deontológicos en los medios de comunicación y garantizar el cumplimiento de las guías de comunicación para evitar la estigmatización de las personas migradas y racializadas. También insistimos en implementar mecanismos para prevenir y reparar discursos de odio por parte de representantes públicos y cargos políticos que promuevan el racismo y la xenofobia.

En cuanto a los derechos laborales, se hace un llamamiento a erradicar la explotación laboral y garantizar condiciones dignas en sectores desvalorizados como los cuidados y la agricultura pero elementales para el sostenimiento de la vida. La inclusión sin más paliativos de las trabajadoras del hogar y de cuidados en el régimen general, la protección del empleo social protegido y la regularización administrativa como vía para garantizar el acceso a derechos laborales y sociales son ejes clave de las propuestas.

Por último, en el espacio público y vecinal, se recomienda la creación de protocolos municipales y comunitarios con perspectiva antirracista que aborden incidentes racistas, así como la reducción de la presencia policial en determinados entornos para evitar la perpetuación del racismo estructural. La eliminación de controles policiales basados en perfil étnico racial. Su eliminación es una acción indispensable para garantizar la igualdad de trato. Teniendo en cuenta las propuestas anteriores, partimos de la necesidad de visibilizar cómo impacta el Racismo, entendido como elemento estructural e institucionalizado, en las vidas de las personas migradas y racializadas, pretendemos evidenciar no solo cómo opera la discriminación racista sino cómo se encaja en las normativas vigentes y cómo se perpetúa con la misma lógica con la que se configuró.

La institucionalización del racismo, es una de las razones que impide de manera constante luchar integralmente contra él, por mucho que se recojan definiciones actualizadas, sigue sin integrarse una perspectiva antirracista en las normativas y en la acción política. No se puede trabajar por la igualdad si no se pone el foco en los factores estructurales que la erosionan, si se sigue parcheando sin asumir responsabilidades. Entendemos la cuestión jurídica de las competencias, pero no entenderemos jamás que no se establezcan medidas efectivas para paliar los efectos de leyes estatales, haciendo uso de las competencias propias, poniendo la normativa al servicio de las necesidades reales de la población, de toda la población sin requisitos previos que cumplir para ser considerado ciudadana/o de pleno derecho.

En ese sentido, consideramos imprescindible trasladar a las instituciones una serie de cuestiones fundamentales para garantizar los derechos de todas las personas migradas y/o racializadas, sin importar su situación administrativa o condición socioeconómica. Es necesario reconocerlas como sujetos políticos de derechos y asegurar su pleno acceso a los derechos fundamentales. Para ello, es crucial analizar los requisitos de acceso y detectar quiénes están siendo excluidos, ya sea de manera directa o indirecta, con el fin de implementar los cambios normativos necesarios. No se trata de crear normativas específicas, sino de modificar las existentes en cada área para que cada departamento asuma su responsabilidad y ejecute las medidas pertinentes. Es fundamental generar precedentes y que las instituciones asuman el compromiso de concienciar sobre la necesidad de blindar estos derechos. Lamentamos profundamente que se sigan promoviendo discursos que asocian la garantía de derechos con el "efecto llamada", ya que esto fomenta la justificación de su vulneración en aras de mantener recursos, alimentando el mismo discurso de odio que desde las propias instituciones se pretende combatir.

Asimismo, instamos al Gobierno estatal a realizar las modificaciones normativas necesarias cuando la Comunidad Foral de Navarra no tenga competencias suficientes. Esto incluye el respaldo a la Iniciativa Legislativa Popular "Regularización Ya", la universalización del acceso al sistema sanitario y la homologación de títulos, entre otras medidas. En este contexto, recordamos que la reforma de la Ley de Extranjería, que entrará en vigor en mayo de 2025, no representa una concesión de derechos, sino un ajuste a las exigencias del mercado laboral, cada vez más precario. Además, esta reforma supone un ataque sin precedentes a la Ley de Asilo y Protección Internacional, condenando a la irregularidad a muchas personas solicitantes y generando un efecto disuasorio en el ejercicio del derecho a solicitar asilo.

Es imprescindible establecer protocolos efectivos de prevención, detección y reparación de la discriminación racista, especialmente cuando la propia Administración es el agente discriminador. Tal como reflejan nuestros informes, estos casos continúan representando el mayor porcentaje de discriminación. Por ello, se deben garantizar canales de denuncia seguros que protejan a las víctimas, testigos y personas afectadas, asegurando que cada caso sea elevado al departamento correspondiente y manteniendo una vigilancia activa sobre la evolución de las denuncias.

También exigimos el fin de los controles policiales de identidad basados en el perfil étnico, así como la anulación de los procedimientos derivados de estos controles. Denunciamos, además, la práctica de las denominadas "citas trampa" y exigimos que los cuerpos policiales dependientes del Gobierno de Navarra y las entidades locales no colaboren en procedimientos de expulsión o devolución. Estas actuaciones, en las que se observa un uso desproporcionado de la fuerza y una mayor agresividad verbal o física cuando las personas identificadas o detenidas son racializadas, no solo representan una grave vulneración de derechos, sino que además perpetúan el racismo institucional.

Es necesario impulsar un trabajo político de reconocimiento y reparación desde una perspectiva decolonial. No basta con visibilizar y denunciar las causas estructurales de las migraciones, que siguen ligadas a los modelos económicos, al colonialismo y al imperialismo del norte global sobre el sur globalizado. También es fundamental incorporar en el relato oficial a todas aquellas personas que han sido invisibilizadas. Esto implica reconstruir la memoria histórica y reconocer a quienes están en tránsito o cruzando fronteras como víctimas de violencia estatal. Si no cambiamos la mirada y el discurso, nada cambiará. No existe una forma compatible con los derechos humanos de controlar la inmigración o las fronteras, ni tampoco una manera de mantener el actual estilo de vida sin vulnerar el respeto a la vida.

Además, reclamamos la integración de la perspectiva antirracista en la elaboración y evaluación de leyes y planes. Es necesario deconstruir las políticas de integración y desarrollar propuestas basadas en necesidades reales, en lugar de continuar realizando diagnósticos y estudios que confirman lo que ya se sabe. No podemos hablar de convivencia sin igualdad jurídica ni de derechos.

Instamos al Parlamento de Navarra a impulsar procesos de verdad, justicia, reparación y reconciliación con el pueblo gitano navarro, incluyendo su reconocimiento en el Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tal como han demandado históricamente las asociaciones gitanas de la región.

Finalmente, consideramos esencial potenciar y cuidar la autoorganización del tejido social, respetando sus ritmos y voces, y adaptando los espacios administrativos e institucionales para garantizar la diversidad como un eje transversal. Es fundamental legitimar el trabajo de los movimientos sociales y de las asociaciones que defienden los derechos humanos, asegurando la existencia de espacios autónomos, desvinculados de las instituciones, los partidos políticos y los sindicatos. Estos espacios permiten mantener una vigilancia activa sobre la vulneración de derechos y articular acciones de denuncia. La labor de estos colectivos es un ancla para las instituciones, y es necesario politizar la defensa de los derechos para que las políticas públicas respondan realmente a las necesidades que transmitimos. Las instituciones no deben destruir, absorber ni sustituir estos espacios sociales.

En definitiva, con este informe anual sobre el estado del racismo en Navarra en las vulneraciones detectadas y propuestas realizadas buscamos avanzar hacia una sociedad navarra más justa e inclusiva, donde los derechos de todas las personas sean reconocidos y protegidos de manera efectiva. Para ello, es fundamental la implicación de las administraciones públicas, la sociedad civil y los diferentes actores sociales en la implementación, seguimiento y vigilancia de estas propuestas.